



INTERCOLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ITCO-1500001011

Entre los suscritos **LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 79.231.624 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida mediante la Escritura Pública 1.584 del 9 de Octubre del 2013 de la Notaría Única de Sabaneta, sociedad anónima de carácter comercial, domiciliada en Medellín - Colombia, sometida al régimen jurídico establecido por las Leyes 142 y 143 de 1994 y a las normas de derecho privado, identificada con Nit: 900.667.590-1, que para los efectos del presente documento se denominará INTERCOLOMBIA, por una parte, y por la otra **FERNANDO SUAREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.450.358, quien en su calidad de representante legal, obra en nombre y representación de **TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado del 18 de marzo de 2003, identificada con NIT 830.117.701-1, que para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA** y como tal declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, contenido en las siguientes cláusulas:

OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios de transporte a nivel nacional para el personal de INTERCOLOMBIA y de los contratistas o terceros autorizados, con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas en la modalidad para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

ALCANCE.

El alcance del objeto del Contrato comprende la prestación de los servicios de transporte fijos y a demanda, a nivel nacional, para el personal de INTERCOLOMBIA y de los contratistas o terceros autorizados, con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La prestación de los servicios será hasta con 63 vehículos fijos y servicios a demanda a nivel nacional.

INTERCOLOMBIA, partiendo de su requerimiento actual de servicio de transporte terrestre automotor especial, suscribirá un contrato para la prestación de Servicios de transporte fijos y a demanda a nivel nacional y a su vez suscribirá contratos adicionales solo para servicios a demanda.

L.O.

Para el suministro de los servicios objeto del Contrato, INTERCOLOMBIA elaborará órdenes de entrega de servicios.

Las definiciones y especificaciones técnicas para la prestación de los servicios, se detallan en el Anexo 1 -Especificaciones técnicas de los servicios-, que comprende además los siguientes Anexos: Anexo 2 -Servicios Fijos, Anexo 3 -Servicios a Demanda y el Anexo 4 -Matriz de Riesgos, del presente Contrato.

VIGENCIA Y PLAZO.

La vigencia para la ejecución total del contrato, será de siete (7) años y el plazo de ejecución será de doce (12) meses, prorrogables por periodos iguales, hasta finalizar la vigencia del Contrato. Las prórrogas estarán sujetas a que, en las evaluaciones anuales realizadas, EL CONTRATISTA haya cumplido a satisfacción con los siguientes aspectos técnicos:

- Desempeño del proveedor,
- Capacidad técnica, operativa y financiera, incluyendo el mantenimiento de la habilitación y la atención oportuna de las multas y sanciones por infracciones de tránsito.
- Cumplimiento de los niveles de servicio acordados.

La vigencia y el plazo del contrato podrán ser modificados por acuerdo entre las partes mediante Cláusula Adicional.

Parágrafo: TERMINACIÓN ANTICIPADA: cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento dando aviso de esta decisión a INTERCOLOMBIA con seis (6) meses de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización de ninguna clase, ni cobro de penalización y teniendo que pagar al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados (según el caso).

VALOR

El valor del Contrato es indeterminado, pero determinable a su vencimiento, con base en la sumatoria de todos los valores liquidados y facturados por el Contratista, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula de Forma y Condiciones de Pago del Contrato.

El valor acordado es reajutable. El valor de los precios del Contrato, serán reajustados a partir del 1 de enero de cada año, en un porcentaje equivalente al incremento en el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

No obstante, las tarifas serán revisadas anualmente para verificar que se conservan las condiciones acordadas en el Contrato inicial y en sus modificaciones. De existir diferencias relevantes con respecto a la evolución del mercado que impacten las tarifas y no llegarse a un acuerdo frente al tratamiento de las mismas, estas diferencias se constituirán por si solas



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

3

en una causal para la terminación del Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, sin que por ello haya lugar a indemnizaciones de perjuicios a favor de ninguna de ellas.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago del Contrato se efectuará de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA presentará facturas mensuales por los servicios efectivamente prestados por el transporte terrestre automotor especial del mes inmediatamente anterior. Dichos servicios deberán contener los datos del vehículo, placa, conductor, usuario (empleado, contratista, tercero autorizado), destino(s), recorrido, registro del kilometraje, hora de inicio, hora final, tiempo total de cada servicio, fecha y número de servicio, así: **a. Facturación por servicios fijos:** El Contratista presentará facturas mensuales los primeros 5 días hábiles de cada mes, siguiente a la prestación del servicio, por los servicios efectivamente suministrados, por el valor que resulte de multiplicar la cantidad de servicios prestados por el precio unitario del Anexo 2 -Lista de Precios Servicios Fijos- del Contrato. **b. Facturación por servicios a demanda:** El Contratista presentará facturas mensuales con corte al día 20 de cada mes y deberá presentarla a más tardar el día 25 de cada mes, por los servicios efectivamente suministrados, por el valor que resulte de multiplicar la cantidad de servicios prestados por el precio unitario del Anexo 3 -Lista de Precios Servicios a Demanda- del Contrato.

El Contratista presentará facturas a nombre de INTERCOLOMBIA **c.** En las oficinas de INTERCOLOMBIA, así: Para los servicios coordinados desde la sede de Medellín, se entregarán en las oficinas de INTERCOLOMBIA en la Calle 12 Sur 18-168 en Medellín; para los servicios prestados al CTE Noroccidente, las facturas se entregarán en la Sede operativa ubicada en la Subestación Ancón Sur, Calle 84 Sur 40 - 61, Autopista Sur, Variante de Caldas km 1, Sabaneta - Antioquia; para los servicios prestados al CTE Oriente, las facturas se entregarán en la Sede operativa, ubicada en el Centro Empresarial Natura, Oficina 439 Torre 2, Barrio Anillo Vial - Río Frio, Floridablanca Santander; para los servicios prestados al CTE Centro, las facturas se entregarán en la Sede operativa ubicada en la Subestación Torca, en la Calle 200 entre carrera 7 y 8, Bogotá D.C. y para los servicios prestados al CTE Suroccidente, las se entregarán en la Sede administrativa ubicada en la Vía Aeropuerto, Yumbo, Km 1, Palmira - Valle del Cauca; **ó d.** A través del correo electrónico dispuesto por INTERCOLOMBIA para tal fin, para los obligados a facturar electrónicamente por la suma equivalente, por el valor que resulte de multiplicar la cantidad de servicios prestados por el precio unitario estipulado en el Anexo 2 -Lista de Precios Servicios Fijos y Anexo 3 -Lista de Precios Servicios a Demanda- del Contrato.

Todas las facturas deberán tramitarse acompañadas de la Constancia de Cumplimiento a satisfacción de INTERCOLOMBIA expedida por el Director Servicios Administrativos o por los Directores CTE Noroccidente, CTE Oriente, CTE Centro o CTE Suroccidente, según corresponda.

Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

L.O.

Las facturas serán canceladas en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación física o electrónica. Este pago lo realizará la Tesorería dentro de la semana del vencimiento de la factura, acorde con las Políticas de Pago de INTERCOLOMBIA.

Cuando INTERCOLOMBIA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio acorde con las políticas de pago de INTERCOLOMBIA.

Cualquiera sea, la factura presentada, debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y la omisión de alguno de ellos tendrá como consecuencia su rechazo. El Contratista declara conocer los requisitos establecidos en la ley para la facturación de bienes o servicios.

c. Factura Física – Título Valor

Si la factura física es título valor, el Contratista la presentará en original y dos (2) copias, acompañada de los documentos que se exigieren en esta cláusula. En el original y en las copias de la factura se colocará un sello de "RECIBIDO", que indicará fecha, hora y firma de quién recibió. El original y una copia de la factura, se devolverán al Contratista y la otra copia quedará en ISA/INTERCOLOMBIA. El documento de aceptación de la factura como título valor, se enviará al Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura (ver artículo 86 de la Ley 1676 de 2013), firmado por el Director Servicios Administrativos.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá presentar en las oficinas que corresponda de INTERCOLOMBIA, como mínimo con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de pago, el original de la factura, acompañada de los siguientes documentos:

1. Persona natural: Fotocopia simple de su cédula de ciudadanía y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.
2. Persona jurídica: Original o fotocopia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de su presentación ante INTERCOLOMBIA y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

INTERCOLOMBIA sólo recibirá la factura de lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

5

El original de la factura título valor remitida por correo se radicará en INTERCOLOMBIA y junto con el documento de aceptación correspondiente, sólo se entregará personalmente al emisor, a su Representante Legal o a su apoderado para el efecto.

d. Factura Electrónica – Título Valor

Cuando la factura electrónica sea título valor, para su comercialización las partes tendrán en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Manual de funcionamiento del administrador de facturas electrónicas definido en la Resolución 2215 de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Manual de funcionamiento de los sistemas de negociación electrónica contenido en la Resolución 294 de 2018 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el correspondiente manual del usuario que expida el del administrador del sistema de facturación electrónica y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando se requiera tramitar la factura como título valor el Contratista deberá enviar al buzón para INTERCOLOMBIA facturasproveedores@intercolombia.com, adjunto a la factura comunicación escrita informando la intención de negociación e informar en el texto del correo.

El documento de aceptación de la factura como título valor, se enviará al Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura (ver artículo 86 de la Ley 1676 de 2013), firmado por el Director Servicios Administrativos, o Directores CTE Noroccidente, CTE Oriente, CTE Centro o CTE Suroccidente, según corresponda.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá presentar en las oficinas que corresponda de INTERCOLOMBIA, como mínimo con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de pago, la factura, acompañada de los siguientes documentos:

1. Persona natural: Fotocopia simple de su cédula de ciudadanía y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.
2. Persona jurídica: Original o fotocopia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de su presentación ante INTERCOLOMBIA y una comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, NIT o cédula, teléfono y ciudad.

INTERCOLOMBIA sólo recibirá la factura de lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

C.O.

La documentación para este trámite se radicará en INTERCOLOMBIA y junto con el documento de aceptación correspondiente, sólo se entregará personalmente al emisor, a su Representante Legal o a su apoderado para el efecto.

IMPUESTOS.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable e INTERCOLOMBIA se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS.

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por INTERCOLOMBIA en virtud del cual INTERCOLOMBIA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de INTERCOLOMBIA, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse al personal designado por el corredor de seguros a través del correo electrónico solicitudes.polizas@marsh.com o a través del teléfono de contacto 606 99 02 en Medellín.

A. Garantía de Cumplimiento:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de INTERCOLOMBIA, una garantía de cumplimiento del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (ESP), y deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por la celebración del Contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de expedición de la garantía hasta la fecha



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

7

de finalización del plazo contractual más un (1) mes, y por un valor asegurado equivalente a Mil cuatrocientos millones de pesos colombianos (COP 1,400,000,000).

INTERCOLOMBIA hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla las condiciones contractuales pactadas.

Esta Garantía **TIENE** que constituirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

B. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:

El CONTRATISTA debe constituir una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante la cual responde por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto del Contrato. Esta garantía deberá constituirse junto con la garantía de cumplimiento y estar vigente desde la fecha de constitución de la garantía de cumplimiento hasta la fecha de finalización del plazo contractual más tres (3) años y por un valor equivalente a Setecientos millones de pesos colombianos (COP 700,000,000).

En aquellos casos en los cuales el CONTRATISTA requiera subcontratar actividades, éste le deberá exigir a los subcontratistas una garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

El CONTRATISTA debe velar porque los Subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que la ley exige para con los empleados a su servicio y con el pago de las obligaciones parafiscales; con relación a las obligaciones laborales, el CONTRATISTA implementará mecanismos de retención de parte de los pagos y de exigencia de paz y salvos expedidos por los trabajadores al servicio de los Subcontratistas; con relación al pago por los Subcontratistas de las obligaciones parafiscales.

Adicionalmente, en aquellos casos en los que el CONTRATISTA requiera subcontratar una o varias actividades del contrato, este debe solicitarles a sus Subcontratistas el otorgamiento de una póliza de cumplimiento que incluya el amparo de salarios y prestaciones sociales con un valor asegurado mínimo a Cien millones de pesos colombianos (COP 100,000,000), relacionado esas actividades y con una vigencia no menor al plazo de ejecución de ese contrato más tres (3) años adicionales. Esta póliza deberá tener como asegurado/beneficiario adicional a El CONTRATISTA y/o INTERCOLOMBIA.

C. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas pólizas hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare la responsabilidad en que incurra el CONTRATISTA por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Contrato. El seguro debe

C.O.

cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y el daño moral que sufran terceros en sus bienes o sus personas, y debe contener los siguientes amparos adicionales: Amparo patronal, Responsabilidad civil cruzada, Amparo de contratistas y subcontratistas, Vehículos propios y no propios, amparando los daños que se puedan causar a terceros o pasajeros por el uso de vehículos propios o no propios sin sublímite y Gastos Médicos.

La póliza deberá incluir a INTERCOLOMBIA como asegurado adicional, solo para efectos de los daños que se puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato 1500001011, celebrado entre TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S. e INTERCOLOMBIA y estar vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato hasta la terminación del mismo y su valor asegurado será de Mil quinientos millones de pesos colombianos (COP1,500,000,000).

La aseguradora entiende que esta póliza constituye una primera capa de cobertura respecto de otros seguros de responsabilidad civil extracontractual que también se puedan aplicar a la actividad desarrollada por este contrato y que puedan tener contratados tanto el CONTRATISTA como INTERCOLOMBIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la expedición de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a INTERCOLOMBIA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de INTERCOLOMBIA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a ésta por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros al Corredor de Seguros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por INTERCOLOMBIA, EL CONTRATISTA se obliga y



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

9

se compromete a tomar y constituir a favor de INTERCOLOMBIA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para INTERCOLOMBIA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario INTERCOLOMBIA. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en este párrafo, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de INTERCOLOMBIA.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra INTERCOLOMBIA.
- Imposibilidad de poner excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de INTERCOLOMBIA.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

En las pólizas deberá contar como único Beneficiario INTERCOLOMBIA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a la información de la que trata la Ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías y seguros de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y el hecho que se contraten no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, no pueden ser cancelados por el Contratista

L.O.

sin autorización escrita de INTERCOLOMBIA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de una entidad financiera o una compañía de seguros, el Contratista se obliga a informar a INTERCOLOMBIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad financiera o de la aseguradora. El Contratista debe mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos establecidos para la expedición oportuna de las garantías y seguros asociados al contrato en los términos aquí estipulados y dentro del plazo establecido para ello, INTERCOLOMBIA podrá aplicar los términos indicados en el presente documento.

Las garantías y seguros expedidos por fuera del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación de INTERCOLOMBIA que aquí se mencionan deben recibir visto bueno del CORREDOR DE SEGUROS del programa de mitigación de riesgos en la contratación y aprobación de INTERCOLOMBIA, para lo cual se efectuará una revisión de las coberturas, valores, condiciones generales, condiciones particulares y constancia de pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para contratos de plazo superior a sesenta (60) meses, el Contratista podrá presentar garantías y seguros por vigencias anuales o superiores y renovables, hasta la finalización del plazo contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA se obliga a informar al Corredor de seguros, cualquier modificación al contrato, así esta no implique cambio de plazo o valor.

Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, si El CONTRATISTA, no cumple con mantener vigentes las garantías y seguros exigidos en el presente contrato, INTERCOLOMBIA podrá contratar y mantener vigente cualquier garantía o seguro y pagar la prima, más no estará obligada a ello. Así mismo, podrá recuperar, en calidad de deuda incurrida por el CONTRATISTA o deducir de los pagos, dicha prima.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en pesos colombianos, se constituirán en esta moneda. Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en monedas diferentes al peso colombiano, se constituirán en dólares de los Estados Unidos.

La moneda en que se contrata las garantías bancarias debe ser la misma del contrato base o principal que la origina. Si el Beneficiario exige la garantía en otra moneda diferente al contrato base, debe estipularse claramente cómo se cubrirá el riesgo de tipo de cambio, generado por la diferencia entre la moneda del bien o servicio contratado, y la moneda de la garantía que ampara dicho contrato.



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-150001011

11

CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista se obliga a cumplir lo dispuesto en el Manual HSE para contratistas el cual se encuentra en la página:

<http://www.isa.co/es/Paginas/proveedores/abc-del-proveedor/salud-ocupacional-y-gestion-ambiental.aspx>

El Contratista se obliga a afiliarse y cotizar mensualmente por sus trabajadores que participan en la ejecución de este Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y realizar el pago de los aportes parafiscales, para ello presentará a **INTERCOLOMBIA** el listado de trabajadores que participan en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación de la oferta, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF), cuando corresponda. **INTERCOLOMBIA** no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que El Contratista contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en el parágrafo primero, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

En caso de autorizarse la subcontratación, El Contratista será completamente responsable por los subcontratistas, aceptando que los mismos no tienen ninguna relación jurídica o comercial, ni ningún contrato verbal o escrito con **INTERCOLOMBIA** y que ésta no es responsable ni garantiza el desempeño de ningún deber que el Contratista pueda verse obligado a cumplir con respecto a dichos subcontratistas, incluyendo pero sin limitarse al pago de una compensación o indemnización. El Contratista será responsable frente a **INTERCOLOMBIA** por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de los subcontratistas, sin que se afecte la responsabilidad del Contratista a **INTERCOLOMBIA** por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Por tanto, no podrá predicarse que **INTERCOLOMBIA** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho.

El Contratista se compromete con **INTERCOLOMBIA** a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de El Contratista, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra **INTERCOLOMBIA**, El Contratista será notificado por **INTERCOLOMBIA** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para

L.O.

mantener indemne a INTERCOLOMBIA y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que INTERCOLOMBIA sea condenada por este concepto, podrá repetir contra El Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

DESCUENTOS Y RETENCIONES

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que INTERCOLOMBIA podrá retener todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor del CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, con ocasión de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por el CONTRATISTA. La retención procederá en los siguientes eventos:

- a. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío de la obligación principal.
- b. Suspensión de las actividades objeto del Contrato sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.
- c. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del presente Contrato.
- d. Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por INTERCOLOMBIA.
- e. No contar con el personal exigido para la ejecución del contrato, o presentándose una falta, no remplazarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- f. Inobservancia del cronograma de actividades definido para la entrega total o parcial de las obras, bienes o servicios objeto del Contrato.
- g. Inobservancia del Manual HSE para Contratistas de ISA o de los requisitos de HSE exigidos.
- h. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La retención procederá por servicio, por un diez (10%) por ciento sobre el valor de cada servicio y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención y que INTERCOLOMBIA deba pagarle al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de presente contrato, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del CONTRATISTA, INTERCOLOMBIA podrán cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención, para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

13

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, INTERCOLOMBIA efectuará la devolución de los valores retenidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Por el hecho de hacerse efectiva la retención, no se exonera EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del presente contrato ni de la indemnización de los perjuicios que INTERCOLOMBIA haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como CONTRATISTA.

CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de INTERCOLOMBIA y de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir El Contratista los requisitos de perfeccionamiento o los que sean necesarios para que INTERCOLOMBIA pueda expedir la orden de inicio, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la solicitud de INTERCOLOMBIA.
- b. Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- c. Que el **CONTRATISTA**, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal se encuentren en las Listas OFAC (Clinton) y ONU, en cualquier momento a partir de la adjudicación del contrato.
- d. Por conductas del Contratista violatorias del Código de Ética o del Código Antifraude adoptado por INTERCOLOMBIA, o cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- f. En caso que INTERCOLOMBIA tenga conocimiento que los requisitos que fueron validados para el Contratista y los subcontratistas al momento de la precalificación, variaron durante la ejecución del contrato y que afecten su ejecución. En este caso, INTERCOLOMBIA podrá solicitar la información necesaria con el fin de conocer la nueva situación del Contratista y los subcontratistas, y de considerarlo conveniente, podrá dar aplicación a la condición resolutoria expresa.

L.O.

- g. Por la inobservancia del Contratista o los subcontratistas de obligaciones ambientales que den lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental.
- h. Por cualquier conducta del Contratista o los subcontratistas que dé lugar a que INTERCOLOMBIA incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- i. Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- j. Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.
- k. En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.
- l. Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.
- m. Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la resolución del contrato en los términos previstos en la presente cláusula, las partes procederán a las restituciones mutuas, quedando a salvo el derecho de INTERCOLOMBIA de aplicar la indemnización compensatoria en los términos pactados en el contrato y de perseguir en las vías judicial y extrajudicial la indemnización de los perjuicios a que hayan lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista acepta ceder el contrato a un tercero determinado por INTERCOLOMBIA con la finalidad de que no se vea afectado el interés de ésta y sin perjuicio de la indemnización derivada de la aplicación de la condición resolutoria expresa.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO POR GESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El resultado en La Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo por parte del contrato será un elemento determinante para calcular el valor total a pagar en cada factura por la obra



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

15

ejecutada o los servicios prestados, considerando los siguientes criterios que constituyen los acuerdos de niveles de servicio acordados por las partes en ejercicio de la autonomía de su voluntad:

1. Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo:

Mensualmente INTERCOLOMBIA o quien este designe, realizará seguimiento a esta gestión a través de la lista de seguimiento de seguridad y salud en el trabajo de contratistas diseñada para tal fin y aceptada por el CONTRATISTA como parte integral del contrato. Cada 3 meses se promediará el resultado de dicho seguimiento y para aquellos contratos cuya calificación sea inferior o igual al 80%, EL CONTRATISTA deberá facturar teniendo en cuenta un descuento del 3% de la sumatoria de las facturas de los 3 meses anteriores.

Para aplicar lo indicado en el inciso anterior, se deberá tener en cuenta:

- El seguimiento de la gestión en seguridad y salud en el trabajo se realizará por contrato.
- El periodo para el seguimiento se realizará por trimestre calendario; es decir, haciendo cortes en marzo, junio, septiembre y diciembre. Para los contratos que inicien por fuera de estos periodos, se promediarán los meses en que haya iniciado el trabajo en campo.
- Cuando el valor de la factura sea inferior al valor por descontar, el saldo pendiente deberá descontarlo de las facturas siguientes.
- Para los contratos marco: se evaluará cada orden de entrega.
- Para contrato que se ejecute en varios frentes de trabajo, se promediará la calificación por frente o sitio de trabajo en cada mes y se hará el descuento por cada factura en caso de que haga facturas separadas.
- Para los contratos con valor indeterminado se considerará como valor de contrato el tenido en cuenta para establecer los porcentajes en las pólizas y garantías

2. Accidentalidad laboral

Cuando en la ejecución de un contrato se presenten accidentes de trabajo mortales o graves con incapacidad permanente parcial; EL CONTRATISTA deberá facturar teniendo en cuenta un menor valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada evento, sin tener en cuenta los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el contrato.

Para efectos de aplicación del inciso anterior, se entiende:

- a) por accidente grave aquel en el cual se presenta amputación de segmentos corporales, quemaduras de segundo y tercer grado con más del 60% del cuerpo afectado, lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal, enucleaciones oculares.

L.O.

- b) por Fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto. La fuerza mayor o caso fortuito, por lo general libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuito. Para los contratos con valor indeterminado se considerará como valor de contrato el tenido en cuenta para establecer los porcentajes en las pólizas y garantías

PARÁGRAFO: En los dos numerales de la presente cláusula, cuando el menor valor de la factura, se aplique por dos periodos consecutivos, INTERCOLOMBIA podrá aplicar a su vez la cláusula de retenciones o descuentos e incluso la condición resolutoria pactadas en el contrato.

CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA / RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no cumpla la obligación principal contraída con ocasión del perfeccionamiento del contrato, INTERCOLOMBIA en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de INTERCOLOMBIA el CONTRATISTA podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de INTERCOLOMBIA, así como los servicios que haya estado prestando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato se hiciera recurrente la aplicación de retenciones o descuentos, INTERCOLOMBIA podrá optar por: (a) exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, procediendo las partes a recomponerlo en lo que resulte necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; (b) acordar la cesión de la posición contractual del CONTRATISTA en favor de un tercero aprobado por INTERCOLOMBIA, cuando el CONTRATISTA no se encuentre en condiciones que le permitan terminar de ejecutar cabalmente sus obligaciones; en ambos casos, con la correspondiente indemnización del perjuicios en favor de INTERCOLOMBIA

DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Para garantizar el derecho de contradicción y mantener a salvo la equivalencia prestacional, las partes acuerdan agotar el siguiente conducto regular para la aplicación de retenciones o descuentos, resolución, terminación anticipada del contrato y devoluciones por eximentes de responsabilidad:

- a. INTERCOLOMBIA comunicará por escrito al CONTRATISTA su intención de aplicar retenciones o descuentos, resolver o terminar anticipadamente el contrato, y la causal que



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

17

lo justifica. b. Recibida la comunicación, el CONTRATISTA contará con tres (3) días hábiles para explicar por escrito los motivos eximentes de su responsabilidad en relación con la causal invocada por INTERCOLOMBIA y explicará las soluciones que propone para garantizar el cumplimiento inmediato de sus obligaciones. c. INTERCOLOMBIA analizará la propuesta de cumplimiento que le formule el CONTRATISTA, determinará y le informará por escrito, si continúa con la ejecución del Contrato y en qué términos, si procede a la aplicación de la retención o descuento, según el caso; o si decide hacer efectiva la resolución o la terminación anticipada del mismo, según aplique en los términos pactados, debiendo en este último caso, procederse al cruce de cuentas del Contrato. d. Si posterior a la aplicación de retenciones o descuentos, el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, INTERCOLOMBIA le devolverá los dineros deducidos, debidamente actualizados mediante la aplicación del IPC certificado, acumulado anualmente, entre la fecha de la deducción y la de la devolución.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales. Así mismo, cada una de LAS PARTES se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la otra parte, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva cada parte deberá: a. Utilizar la información suministrada por la otra parte para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. b. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita de la parte que se la reveló. LAS PARTES reconocen que la información entregada por la otra parte le pertenece a ésta o al tercero que haya autorizado a la parte receptora para suministrar la información confidencial. Por ello, se obligan mutuamente a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación del mismo.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial en los siguientes eventos: a. En desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte receptora se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Parte reveladora, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente; b. Cuando la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la parte receptora; c. Cuando la Información Confidencial haya estado en posesión de la Parte receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio de la parte reveladora o

60.

que no hubiese sido adquirida de la parte reveladora, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la parte reveladora.

En relación con los datos personales que deba suministrar con ocasión del proceso de contratación y el contrato que surja con ocasión de la adjudicación, autorizo para su tratamiento conforme las políticas que tiene INTERCOLOMBIA, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o notificado de cualquier información de interés de INTERCOLOMBIA; así mismo declaro que en el caso que me deban suministrar datos personales que se requieran para la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación, entiendo y acepto que en calidad de encargado cumpliré las políticas de tratamiento de datos personales de INTERCOLOMBIA y no usaré dichos datos para fines comerciales propios o de terceros, esto es, con el fin de lograr una protección efectiva del Derecho Fundamental de Habeas Data, El CONTRATISTA se compromete a: i) No hacer ningún uso o difusión de los datos personales suministrados para ejecutar el contrato, sin contar con la debida autorización del titular de dichos datos. Dicha obligación subsistirá aún finalizada la relación contractual. ii) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El CONTRATISTA declara que es titular o que tiene los derechos de explotación de la propiedad intelectual y/o derechos patrimoniales de autor que están inmersos en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación. Igualmente, INTERCOLOMBIA no autoriza al uso de sus elementos de propiedad intelectual ni a la explotación de los derechos patrimoniales de autor del que sean titulares con la sola adjudicación, para lo cual se requerirá autorización escrita. En caso de que la ejecución conlleve una prestación de servicios, se entiende que todos los resultados, obras, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las creaciones elaborados en virtud o con ocasión del contrato que se perfecciona con la adjudicación serán de propiedad y titularidad exclusiva de INTERCOLOMBIA.

EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD / FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de INTERCOLOMBIA. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATISTA se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a INTERCOLOMBIA, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho, INTERCOLOMBIA podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: a. Ampliar el plazo del Contrato. b. Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. c. Acordar con el CONTRATISTA la terminación bilateral anticipada del Contrato.



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

19

INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a INTERCOLOMBIA, a sus empleados, agentes y representantes:

a. Por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a INTERCOLOMBIA como resultado del uso por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o posteriormente durante el uso por parte de INTERCOLOMBIA, de los bienes o servicios suministrados.

b. Contra toda reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a INTERCOLOMBIA, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal del CONTRATISTA o al personal de INTERCOLOMBIA, por razones imputables al CONTRATISTA. Se consideran como imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia. c. Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus subcontratistas. En caso que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal contra INTERCOLOMBIA por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA o de sus subcontratistas y dependientes en general, éste será comunicado en un término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir del recibo de la solicitud, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la Normatividad Aplicable, para mantener indemne a INTERCOLOMBIA y adelante las acciones necesarias para llegar a un arreglo del conflicto.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

INTERCOLOMBIA realizará control a la ejecución del presente Contrato, haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable al cumplimiento de sus propias obligaciones y de las adquiridas por el CONTRATISTA mediante la suscripción del mismo.

CAPACIDAD TÉCNICA.

El CONTRATISTA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato, pudiendo INTERCOLOMBIA exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo. El CONTRATISTA debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los trabajos contratados y velar por su permanente formación.

CAMBIOS.

Toda adición, modificación o reforma del contrato que surja con ocasión del contrato deberá realizarse mediante la suscripción de una cláusula adicional. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrá el efecto de una renuncia, a dicho derecho, facultad o privilegio.

L.O.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión y se deberán actualizar las pólizas. Para reanudar la ejecución del Contrato, las Partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse el plazo a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

LISTAS DE VIGILANCIA INTERNACIONALES.

El CONTRATISTA declara que no se encuentra en las Listas OFAC (Clinton) y ONU; así mismo, se responsabiliza ante INTERCOLOMBIA porque sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas Listas. El CONTRATISTA acepta que la inobservancia de la presente disposición podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos de la Cláusula que regula la "CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA" de este Contrato.

RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN EN MORA.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora, por lo que no se requerirá de pronunciamiento judicial para que INTERCOLOMBIA pueda aplicar directamente retenciones o descuentos, hacer efectiva en forma automática y de pleno derecho la cláusula denominada "Condición resolutoria expresa/ resolución de pleno derecho", o el cumplimiento del Contrato junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios padecidos, en los términos aquí pactados.

DEFINICIONES.

En este Contrato los términos tendrán los significados que se indican a continuación. Toda referencia a "Numeral", "Punto", "Inciso", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de este contrato o de los documentos de la etapa precontractual, según se indique; salvo disposición expresa en otro sentido. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Normas Aplicables o a términos usualmente utilizados en mayúscula:

"Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS-": Son protocolos pactados por las partes que permiten establecer modelos de cumplimiento en la ejecución del objeto del Contrato, basados en un compromiso que puede ser medido y demostrado objetivamente.

"Acuerdo de Transacción": Acto jurídico bilateral por medio del cual las partes solucionan una controversia contractual, haciéndose concesiones recíprocas con la intención de precaver un eventual litigio.



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

21

“Autoridad”: Es cualquier persona o entidad investida de poder público, facultada conforme a las Leyes Aplicables para implementar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una autoridad específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este contrato o las Leyes Aplicables.

“Contrato de Construcción”: Aquel que tiene por objeto la fabricación, adecuación o mejora de una edificación o infraestructura, incluyendo las obras accesorias como las redes eléctricas y de datos, alcantarillado, acueducto, siempre que una vez realizadas, no pueden ser retiradas del suelo o del inmueble al que adhieren, porque de hacerlo se afectaría su funcionamiento.

“Contrato de Compraventa”: Es el contrato por el cual una parte denominada vendedor se obliga a entregar a la otra parte, una cosa determinada, a cambio de que el comprador le pague un precio cierto en dinero.

“Contrato de objeto compuesto”: Modalidad de contrato en el que se ejecutan dos o más actividades.

“Contrato de Prestación de Servicios”: Es el contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, normalmente especialista en algún área, se obliga con otra a ejecutar actividades (objeto inmaterial), a cambio de un precio que se materializa por el cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos, etc.

“Contrato de suministro”: Contrato por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga, a cambio de un pago o contraprestación por parte de la otra a cumplir a favor de ésta prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

“Costos Locales”: Corresponden a aquellas erogaciones accesorias, producto de la importación, sin incluir los impuestos aduaneros (Arancel e IGV). Entre otros, están compuestos por el transporte entre el puerto o lugar de arribo al territorio nacional y el lugar de destino de la mercancía o del bien, bodegaje, contratación de seguridad que escolte el bien, etc.

“Documento de Solicitud de Ofertas”: Documento que da inicio a la etapa precontractual, de carácter exhaustivo y vinculante porque se entiende formar parte integral del contrato, que recoge las exigencias de índole técnica, comercial y legal que han de regir la formación del acuerdo de voluntades, el perfeccionamiento del negocio jurídico y la posterior ejecución del contrato.

“Especificaciones técnicas”: Son los documentos por medio de los cuales ISA o LA EMPRESA, según corresponda, le definen al(os) CONTRATISTA(S) las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados en la construcción de obras, la fabricación y el suministro de bienes y la prestación de servicios.

“INCOTERMS”: (International Commercial Terms, 'términos internacionales de comercio') Son términos de tres letras cada uno que reflejan las normas, de aceptación voluntaria por

LO.

las dos partes —compradora y vendedora—, acerca de las condiciones de entrega de mercancías. Se usan para aclarar los costos de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Solo son utilizados para la compraventa de mercaderías internacionales.

“Importación”: Ingresar al país bienes o mercancías de origen extranjero para uso o consumo de la empresa o para comercializarlos a terceros.

“Importador”: Quién adelanta las gestiones para el ingreso de la mercancía al territorio nacional. No necesariamente es el propietario de la mercancía, es quien presta el servicio logístico para la importación.

“Ley Aplicable”: Son individualmente y en conjunto todas las normas jurídicas que conforman el derecho interno del país en el cual se ejecutará el contrato, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias, que tengan relación con el contrato.

“Matriz de Riesgos”: Es el instrumento por medio del cual se tipifican, estiman, valoran y asignan los riesgos previsibles en la contratación y se definen las correspondientes medidas de administración.

“Manual HSE para CONTRATISTAS de REP”: Manual institucional que recoge las normas y procedimientos que los CONTRATISTAS de LA EMPRESA se obligan a cumplir en materia de salud, seguridad y gestión ambiental.

“Obligación principal”: Es la conformada por el objeto, alcance y plazo del contrato.

“Obligaciones accesorias”: Se refiere a las demás obligaciones pactadas por las partes, además del objeto, alcance y plazo del contrato.

“Orden de Ejecución u Orden de Entrega”: Documento mediante el cual se ejecutan los pedidos abiertos celebrados por LA EMPRESA, según corresponda, y contiene las condiciones específicas de suministro o entrega del bien o ejecución del servicio al que hace referencia.

“Otros acuerdos contractuales”: Hacen referencia a las manifestaciones formales de las partes en las que constan sus acuerdos en relación con la manera precisa de ejecutar las prestaciones objeto del contrato, tales como las actas de avance de obra, las actas de reuniones técnicas de revisión de ingeniería o de diseño, lo consignado en las bitácoras de ejecución de obra, entre otros, siendo esta lista meramente enunciativa a título de ejemplos.

“Parte o Partes”: Es, según sea el caso, individual o conjuntamente, ISA o LA EMPRESA, según corresponda, de un lado, y el CONTRATISTA del otro.

“Días”: Son los días que no sean sábado, domingos o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. Para los efectos de este Contrato, las referencias horarias se hacen a las horas de Colombia. Aplica lo establecido en los artículos 59 y



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

23

siguientes del Código de Régimen Político Municipal y lo preceptuado por el artículo 829 del Código de Comercio.

“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE”: Es el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 18 0398 de abril 7 de 2004 expedida por el MME, y modificado por las Resoluciones 18 0498 del 28 de abril de 2005, 18 0466 de 2007, 18 1294 de 2008 y 90708 de 2013 del MME, y las demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. **“Riesgos intrínsecos al negocio, ordinarios o del aleas normal de la actividad del CONTRATISTA”:** Es la posibilidad de materialización de un evento previsible, de común ocurrencia dentro de la actividad objeto del contrato, que carece de entidad suficiente para hacer excesivamente oneroso el cumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA y que es valorada a priori por éste, al ser incluida como uno de los componentes que conforman los valores de su oferta y por ende, los precios del contrato

DESCUENTO COMPENSATORIO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de materialización de la Condición Resolutoria Expresa en los términos indicados en el presente documento, El **CONTRATISTA** deberá cancelar en favor de INTERCOLOMBIA, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios prestados, lo que INTERCOLOMBIA podrá hacer efectivo mediante la ejecución de la carta fianza otorgada por el **CONTRATISTA** para tal fin, la cual será considerada como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a INTERCOLOMBIA sin perjuicio del derecho de INTERCOLOMBIA, de perseguir la indemnización plena de perjuicios por la vía prejudicial o judicial. Así mismo, las partes convienen que el valor acordado como descuento compensatorio podrá ser deducido directamente por INTERCOLOMBIA de los dineros que adeude al **CONTRATISTA**, en caso de haberlos, o deberá ser girado por El **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que INTERCOLOMBIA le indique, en caso de no haber saldos pendientes de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores retenidos por INTERCOLOMBIA al **CONTRATISTA** a título de **RETENCIÓN**, se imputarán como abono a la suma que constituya el descuento compensatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que faculta a INTERCOLOMBIA para que retenga las sumas a su favor y las compense contra el valor de presente cláusula, en caso de que se llegara a hacer exigible.

MATRIZ DE RIESGOS.

El **CONTRATISTA** se obliga a asumir íntegramente, por su cuenta y riesgo y sin que haya lugar a reclamaciones posteriores que modifiquen el valor del presente Contrato, los riesgos previsibles que le fueron asignados en la matriz del riesgo, toda vez que por los eventos identificados, estimados, valorados y asignados en dicha matriz, no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno por parte de INTERCOLOMBIA. En relación con los riesgos previsibles asumidos por INTERCOLOMBIA, éstos serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**, una vez acreditada su materialización y por el valor que éste logre

LO.

demostrar. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a asumir íntegramente, por su cuenta y riesgo y sin que haya lugar a reclamaciones posteriores que modifiquen el valor del presente Contrato, por entenderse anticipadamente incluidas en él, las erogaciones en que deba incurrir con ocasión de circunstancias posteriores a su celebración, que constituyan riesgos intrínsecos al negocio, ordinarios o del aleas normal de la actividad del **CONTRATISTA**, las cuales se entienden no alterar la equivalencia de las obligaciones contraídas por las partes y en consecuencia, no darán lugar a reconocimientos adicionales por parte de INTERCOLOMBIA sobre el valor del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los riesgos no identificados en la matriz y que no constituyan riesgos intrínsecos al negocio, ordinarios o del aleas normal de la actividad del **CONTRATISTA**, para los cuales no se determinaron medidas de administración en el presente Contrato o en su régimen de garantías, se entenderán como riesgos imprevisibles y serán tratados con base en lo dispuesto por la legislación aplicable para los contratos celebrados entre particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que alguno de los riesgos previsibles asumidos por el **CONTRATISTA** en la matriz de riesgos del contrato llegara a materializarse, y sus efectos tuvieran un costo superior a la valoración económica establecida en dicha matriz, las partes de común acuerdo tomarán las medidas que consideren necesarias para restablecer equitativamente las bases del contrato, y en caso de no lograr acuerdo, lo harán conforme las reglas definidas en la legislación aplicable para los contratos celebrados entre particulares.

NORMAS DE EXTRANJERÍA.

El **CONTRATISTA** como contratante o empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por la Agencia Nacional de Migración -Migración Colombia- o la autoridad que haga sus veces, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto contractual. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades colombianas competentes.

CESIÓN.

Ni la oferta, ni el contrato que surja con ocasión de la oferta podrá ser cedido total o parcialmente por El **CONTRATISTA**, sin previa autorización expresa y escrita de INTERCOLOMBIA.

MÉRITO EJECUTIVO.

El contrato de las partes integrado por medio de la solicitud, la oferta y la comunicación de adjudicación presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En consecuencia, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones en él contenidos y en los términos aquí pactados, bastará con la presentación de los documentos que lo integran.



INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011

25

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

La orden de iniciación requiere el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el numeral 3.13 -Orden de iniciación- del documento de Solicitud de Ofertas y la Constitución de la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y el Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DOCUMENTOS.

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación:

- a. Los Anexos del Contrato, incluida la matriz de riesgos acordada por partes (si aplica)
- b. El texto del Documento de Solicitud Pública de Ofertas 2865 Etapa I -Selección-, y sus anexos, con los Adendos de 1 a 3, el texto del Documento de Solicitud de Ofertas 2865 Etapa II -Presentación de Ofertas- y sus anexos, con los Adendos de 1 a 2.
- c. La oferta de TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S., incluidos sus anexos.
- d. La comunicación de **INTERCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**, para la iniciación de las actividades objeto del Contrato.
- e. La(s) Garantía(s) y Seguro(s) que se exigen en este Contrato, debidamente aceptadas por **INTERCOLOMBIA**.
- f. Los Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS-
- g. Las actas, demás acuerdos, correspondencia y los documentos que se produzcan y suscriban por las partes durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas el Contrato, incluidos sus Anexos y las disposiciones contenidas en los demás documentos señalados, prevalecerán las disposiciones del Contrato, sus Anexos y Cláusulas Adicionales. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del Contrato y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables al presente Contrato, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia, por las disposiciones comerciales y civiles y especialmente por el el Acuerdo 12 del 25 de Julio de 2016, expedido por la Junta Directiva de **INTERCOLOMBIA**, al cual, con la presentación de la oferta, el **CONTRATISTA** se adhirió aceptando que las disposiciones contenidas en el mismo rigen la contratación con **INTERCOLOMBIA**, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

L.O.

El presente contrato es suscrito por el Gerente General de INTERCOLOMBIA.

Para constancia se firma en Medellín, el 6 JUN 2019

INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.


LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN
Gerente General


FERNANDO SUAREZ GONZÁLEZ
Gerente

Anexos

- Anexo 1 -Especificaciones técnicas de los servicios
- Anexo 2 -Lista de Precios Servicios Fijos
- Anexo 3 -Lista de Precios Servicios a Demanda
- Anexo 4 -Matriz de Riesgos
- Anexo 5 -Contrato manejo de base de datos

Revisado jurídicamente
INTERCOLOMBIA, CO.
31/05/19



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ITCO-1500001011

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

TABLA DE CONTENIDO

1	INFORMACIÓN GENERAL.....	30
2	ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	30
2.1	Área de Cobertura	30
2.2	Modalidad de los Servicios.....	30
2.2.1	Servicios Fijos	30
2.2.2	Servicios a Demanda	33
2.2.3	Servicios para zonas especiales	35
2.3	Horario de las movilizaciones	36
3	CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS SERVICIOS.....	36
3.1	Reemplazo oportuno de los conductores o de los vehículos.....	37
3.2	Mantenimiento de los vehículos	38
3.3	Transporte de herramientas, materiales y equipos	38
3.4	Parqueaderos	38
3.5	Caja Menor	39
3.6	Liquidación, facturación y pago	39
3.7	Sistema de Información para registro y atención de servicios	39
4	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS	39
5	NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR	40
6	CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.....	40
6.1	Descripción de los vehículos.....	41
6.1.1	Características Generales para todos los tipos de vehículos	41
6.1.2	Documentación vigente y al día	43
6.2	Revisión de la Tecnología	43
7	CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.....	44
8	PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	45
8.1	Administrador General del Contrato	45



INTERCOLOMBIA

<i>Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001011</i>		<i>29</i>
8.2	Coordinadores Regionales de Transporte	46
8.3	Coordinador de Transporte Medellín	47
8.3	Conductores	48
8.4	Capacitación y entrenamiento	48
9	COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	48
10	CONTROL DE CALIDAD.....	48
11	MÉTRICAS DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	49
12	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	53
13	REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA	54
14	MANUAL DE USUARIOS.....	54
15	PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.....	54
16	AJUSTES POR MEDIO DE ACTAS	54
17	EMPALME ENTRE CONTRATISTAS	54

1 INFORMACIÓN GENERAL

El presente documento contiene los parámetros y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de transporte a nivel nacional para el personal de ISA y de los contratistas o terceros autorizados.

2 ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El alcance comprende la prestación de los servicios de transporte terrestre automotor especial, en las modalidades Fijo y a Demanda.

El Contratista deberá contar con la coordinación y atención personalizada del servicio, proporcionando un Administrador General del Contrato y Coordinadores para la atención de la sede administrativa de Medellín y sedes operativas de INTERCOLOMBIA en el resto del país.

Para el suministro de los servicios, el contratista deberá tener en cuenta que en el evento de requerir el traslado de materiales, equipos y herramientas de trabajo del personal, necesarios para la ejecución de las actividades misionales de la empresa, estos traslados se realizarán de forma simultánea, es decir al mismo tiempo con el transporte del personal, en cada uno de los recorridos y en las diferentes modalidades.

2.1 Área de Cobertura

El área de cobertura para la prestación de los servicios comprende todo el territorio nacional.

Inicialmente, los servicios se requieren en los sitios indicados en el Anexo 2 - Servicios Fijos y Anexo 3 - Servicios a Demanda, no obstante, el área de cobertura no se limitará a dichos sitios y podrá modificarse durante la ejecución del contrato.

2.2 Modalidad de los Servicios

Los servicios se requieren Fijos y a Demanda.

2.2.1 Servicios Fijos

Son los servicios que se requieren en forma permanente, para atender las necesidades de las Subestaciones de ISA operadas por INTERCOLOMBIA y sus zonas de influencia. Los servicios deben ser suministrados para las localidades indicadas en el Anexo 2 - Servicios Fijos. Allí se detalla el nombre de las Subestaciones, CTE – Centro de Transmisión de Energía (sede operativa) a la cual pertenece cada una de ellas, el municipio donde está ubicada cada Subestación, dirección, tipo y cantidad de vehículos requeridos en cada Subestación, así como los horarios de movilización, entre otros.



INTERCOLOMBIA

Los servicios deberán prestarse en jornadas continuas de 10 horas diarias. Igualmente, podría requerirse la prestación del servicio fuera de los horarios establecidos, caso en el cual el Contratista facturará el valor del tiempo de servicio adicional.

- El Contratista deberá tener presente para sus cálculos, las siguientes consideraciones:

1. Los servicios solicitados se requieren con kilometraje ilimitado.
2. Los servicios fijos solicitados para el personal de Operación indicados en el numeral 2.1 del Anexo 2 – Servicios Fijos, deberán permanecer disponibles en cada una de las subestaciones a disposición de los Ingenieros y/o Asistentes durante todo el mes, las 24 horas del día, durante los 365 días del año. El Contratista sólo podrá retirar los vehículos de las zonas para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y diligencias requeridas en cada zona, informando previamente a INTERCOLOMBIA, para garantizar la continuidad del servicio.
3. Los servicios fijos requeridos para el personal de Mantenimiento, indicados en el numeral 2.2, implican pernoctada y no requieren disponibilidad.
4. Los servicios fijos requeridos para la sede administrativa en Medellín, indicados en el numeral 2.3 del Anexo 2 de Servicios Fijos, no requieren disponibilidad ni pernoctada.
5. El Contratista deberá disponer del número de conductores necesarios para cumplir lo establecido en el Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013, el artículo 2.2.1.6.12.7 del Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia vigentes, y atender de manera óptima la prestación del servicio.
6. Salvo que se defina lo contrario, INTERCOLOMBIA no suministrará alojamiento, alimentación, transporte u otro rubro que requiera el personal del Contratista para la prestación del servicio. El Contratista deberá tener en cuenta todos los costos en que pueda incurrir por todos los conceptos que requiera su personal para desempeñar su labor.
INTERCOLOMBIA en ningún caso reconocerá valores adicionales por estos conceptos.
7. Para las siguientes subestaciones, será suministrado a cargo del Contratante, el alojamiento a los conductores para el servicio en las instalaciones de las subestaciones. Estas habitaciones serán entregadas al Contratista mediante un acta por parte del administrador técnico de ISA e INTERCOLOMBIA, al cual pertenecen dichas instalaciones.
 - La Esmeralda,
 - Porce III,
 - Cerromatoso y
 - San Carlos

- Los vehículos contratados en modalidad fija podrán ser rotados entre las diferentes sedes operativas y administrativas, lo cual será informado previamente por el administrador del contrato de INTERCOLOMBIA, al Contratista.
- Si se llegare a presentar una emergencia operativa en alguna de las subestaciones, por fuera de las 10 horas de prestación del servicio, que requiera ser atendida por el conductor disponible, el Contratista deberá tener en cuenta los siguientes tiempos de respuesta para cada subestación, según las zonas donde se encuentren ubicadas:

Zona Centro

Bacatá y Torca	90
Sochagota	55
La Reforma y Chivor	50
Ibagué	40
La Mesa, La Miel, Purnio, San Felipe	30
San Antonio	55

Zona Suroccidente

San Marcos, Yumbo y Páez	80
La Virginia	60
Cartago	90
Jamondino	45
Panamericana	120
San Bernardino	40
La Enea	60
La Hermosa	N.A.
La Esmeralda	20
Sede operativa Palmira	60

Zona Noroccidente

Chinú	80
Ancón Sur	60
Porce III	30
Cerromatoso y San Carlos,	20
Montería, Antioquia, Medellín	30

Zona Oriente



INTERCOLOMBIA

San Mateo	30
Tasajero	90
Primavera	45
La Sierra	75
Guatiguará, Palos, La Cira Infantas	70
Comuneros	60
Sogamoso	30
Ocaña	45
Caño Limón y Toledo	20
Sede Operativa Natura	45

NOTA: estos tiempos serán contados a partir de la hora de llamado del ingeniero o asistente de cada subestación. El contratista se obliga a suministrar equipos celulares a cada unidad de servicio, para que pueden tener una comunicación fluida y permanente con el personal de INTERCOLOMBIA.

2.2.2 Servicios a Demanda

Consiste en los servicios que permiten la movilización del personal autorizado, a nivel nacional, de acuerdo con la dinámica de las actividades de INTERCOLOMBIA, indicados en el Anexo 3 - Servicios a Demanda, los cuales podrán ser solicitados desde las siguientes sedes operativas y administrativas:

Medellín				
1	Operativa Centro	Calle 200 No. 8-08	Bogotá	Cundinamarca
2	Operativa Suroccidente	Km 1 vía Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Palmira	Valle del Cauca
3	Operativa Noroccidente	Calle 84 Sur No. 40-61 Variante Caldas Km 1	Sabaneta	Antioquia
4	Operativa Oriente	Km 2.176 Anillo vial Floridablanca (Centro Empresarial Natura)	Floridablanca	Santander
5	Administrativa	Calle 12 Sur No. 18-168	Medellín	Antioquia

Adicionalmente, ISA e INTERCOLOMBIA desarrollan proyectos, donde se requiere la movilización de empleados, contratistas, trabajadores en misión y personal autorizado inicialmente en los siguientes departamentos:

- Antioquia
- Córdoba
- Sucre
- Bolívar
- Magdalena
- Cesar
- Guajira
- Boyacá
- Caldas
- Risaralda
- Santander
- Norte de Santander
- Tolima
- Valle del Cauca
- Cauca
- Nariño



Por lo anterior, se requiere que el Contratista cuente con bases para el despacho de los servicios, principalmente en las siguientes ciudades:

- Medellín
 - Bogotá
 - Cali
 - Bucaramanga
 - Barranquilla
-
- Para la asignación de los servicios a demanda, el administrador del Contrato de INTERCOLOMBIA le solicitará cotización escrita a todos los Contratistas, en las cuales se indicarán las condiciones del servicio en cuanto a tipo y cantidad de vehículos, modelo, tiempo requerido (horas, días, meses), horario de movilizaciones, ubicación geográfica. La asignación del servicio se realizará a quien ofrezca las mejores condiciones en función de modelo, oportunidad y costo. Para el primer año de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA participará en la presentación de las cotizaciones para la prestación de servicios a demanda con los valores establecidos en el Anexo 3 -Servicios a Demanda. A partir del segundo año el CONTRATISTA tendrá libertad para ofertar la prestación del servicio.
 - Los servicios a demanda serán prestados en vehículos diferentes a los solicitados en el Servicio Fijo y las características se definirán de acuerdo con cada requerimiento,



INTERCOLOMBIA

dependiendo del tipo de necesidad y según los precios acordados contractualmente entre las partes.

- Para la prestación del servicio el Contratista podrá contar con vehículos propios o contratar el servicio de terceros, siempre y cuando se encuentren habilitados para el servicio de transporte especial de pasajeros y carga, por las autoridades respectivas.
- INTERCOLOMBIA informará al Contratista las necesidades de transporte a demanda, por lo menos con una semana de anticipación a la fecha requerida para la prestación del servicio, de tal manera que el Contratista gestione el suministro del servicio de manera oportuna, informando a ISA el resultado de la asignación del servicio.
- En situaciones de emergencia, por orden público o por emergencias misionales de ISA e INTERCOLOMBIA, se podrán solicitar servicios a demanda sin tener en cuenta las setenta y dos (72) horas, los cuales deberán ser atendidos por el Contratista en el menor tiempo posible, previa coordinación con el CTE respectivo.
- El seguimiento y supervisión de la ejecución de lo(s) contrato(s) de servicios a demanda, será realizado por conducto del Administrador del Contrato de INTERCOLOMBIA y a su vez el (los) Contratista(s) deberá(n) designar un responsable, quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes al desarrollo y cabal cumplimiento de (los) contrato(s).

2.2.3 Servicios para zonas especiales

- El contratista deberá realizar los análisis de riesgos sociopolíticos (derivados del conflicto armado y del conflicto social) en los niveles táctico y operativo; definir las medidas de administración para minimizarlos, reducirlos o controlarlos para cada servicio a prestar y con base en este análisis definir el rutograma a seguir en cada servicio solicitado.
- El contratista deberá igualmente contemplar planes de contingencia y convenios de colaboración empresarial, para la prestación de servicios en zonas donde se presentan o puedan presentarse situaciones de fuerza mayor por condiciones de orden público alteradas por el conflicto armado y/o social, que implique difícil movilización, para lo cual deberá sustentar dicha situación a INTERCOLOMBIA, utilizando la información periodística de la zona o por cualquier otro medio. El contratista deberá presentar cotización a INTERCOLOMBIA para la prestación del servicio, la cual, en el evento de ser aprobada, se hará mediante correo electrónico del director del área donde se presente la situación.
- El Contratista deberá tener en cuenta que las subestaciones que se listan a continuación se encuentran ubicadas dentro de instalaciones de clientes tales como: OXI,

ECOPETROL, AES CHIVOR, ISAGEN, EMGESA, etc., por lo cual, se debe cumplir con los requerimientos especiales de cada una de estas empresas para el ingreso de su personal y vehículos a sus instalaciones.

- 1) Subestación La Miel
- 2) Subestación Betania
- 3) Subestación Chivor
- 4) Subestación Caño Limón
- 5) Subestación Caricare
- 6) Subestación Banadía
- 7) Subestación Samoré

- Para la atención del servicio fijo de operación en la Subestación Primavera, el proponente debe considerar que una vez a la semana se realiza un desplazamiento a la Subestación La Sierra, Municipio La Sierra (Antioquia), por lo que se debe atravesar el Río Magdalena en Ferry para llegar a esta Subestación.

2.3 Horario de las movilizaciones

Para la prestación de los servicios, tanto fijos como a demanda, se tienen establecidos tres tipos de horarios:

1x10	1 día de 10 horas
5x10	Lunes a viernes de 10 horas diarias
7x10	Lunes a domingo de 10 horas diarias

Para cada uno de los horarios descritos, el Contratista debe establecer una tarifa fija mensual. El tiempo de servicio iniciará desde la recogida del usuario en el sitio indicado y terminará al cumplirse las 10 horas. En el evento que el servicio se extienda, el Contratista facturará el tiempo adicional, según lo pactado contractualmente.

El pago de los servicios se hará por el tiempo efectivamente prestado, sin incluir desplazamientos de vehículos desde la sede o cualquier lugar donde se encuentre el vehículo, hasta el sitio de prestación del servicio.

3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS SERVICIOS

- El servicio requerido en el presente contrato corresponde al definido y reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y por el Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".



INTERCOLOMBIA

- El servicio se deberá prestar de conformidad con la normatividad aplicable para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito sobre equipos de prevención y seguridad, SOAT, revisiones tecno-mecánicas preventivas y demás condiciones mínimas requeridas para operación del servicio de transporte público de pasajeros.
- La prestación debe incluir pago a propietarios, nómina de los conductores, auxilio de transporte, carga prestacional de los conductores, pago de trabajo suplementario con su respectiva carga prestacional, dotación legal, carné de identificación, exámenes toxicológicos, capacitaciones durante la ejecución del contrato, gastos laborales administrativos, gastos financieros, póliza del contrato, gastos relacionados con el manejo integral de residuos peligrosos generados en los mantenimientos realizados a los vehículos, adopción del plan de mantenimiento y plan de contingencia a conductores, gasto de relevos (los mismos gastos de los vehículos y conductores fijos), exámenes de ingreso a conductores, reemplazos por vacaciones, administración, imprevistos, impuestos, utilidad y OTROS que el contratista considere e INTERCOLOMBIA no haya considerado.
- Se deberá asegurar que todo el recurso humano que se disponga para la prestación del servicio NO se encuentre bajo el efecto del alcohol o sustancias psicotrópicas durante la ejecución del contrato.
- El contratista y los propietarios de los vehículos o conductores (según el caso), son responsables de asumir el pago de las infracciones de tránsito, comparendos, multas y/o acuerdo de pago en que incurran los conductores que presten servicio; y por ningún motivo INTERCOLOMBIA reconocerá valor por las mismas.
- El contratista prestará el servicio público de transporte terrestre automotor especial sin restricción de pico y placa.
- El contratista, en los horarios o días en que INTERCOLOMBIA no solicite los servicios, podrá usar sus vehículos para sus fines particulares. Estos recorridos serán por su cuenta y riesgo y no podrán afectar de ninguna manera los servicios contratados.

3.1 Reemplazo oportuno de los conductores o de los vehículos

En el evento en que el vehículo contratado o el Conductor asignado, no pueda (n) prestar el servicio, por cualquier causa, el contratista queda obligado a realizar inmediatamente el reemplazo, con otro conductor o vehículo, según sea el caso, a fin de no interrumpir el servicio. El reemplazo, sea del conductor o del vehículo, debe cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el presente documento.

INTERCOLOMBIA se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductores, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados, el contratista se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a doce (12) horas. Esto será aplicable a días ordinarios, domingos y festivos. Los costos de traslado de los vehículos serán a cuenta del Contratista. El conductor a relevar no podrá separarse del servicio hasta cuando su reemplazo sea aceptado e inicie el servicio. En todo caso, el servicio (los vehículos de reemplazo y conductor cuando aplique), no representará ningún sobre costo para INTERCOLOMBIA y deben estar incluidos en las tarifas del contrato.

El Contratista deberá presentar, un Plan de Contingencia suscrito por el Representante legal o quien haga sus veces, en el que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (restricción por pico y placa, ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, entre otros), se compromete con INTERCOLOMBIA a poner a disposición en el menor tiempo posible (menor a 12 horas) en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización de la entidad.

3.2 Mantenimiento de los vehículos

El Contratista deberá mantener todos los vehículos en perfecto estado mecánico y de presentación, para lo cual hará las revisiones periódicas (por kilometraje o en tiempo conforme a lo indicado por el fabricante) necesarias para tal fin. Los administradores de contrato de ISA o INTERCOLOMBIA en cualquier momento podrán exigir y revisar la respectiva documentación del vehículo expedida por la autoridad competente y/o la carpeta del historial de mantenimientos de los vehículos, conforme a lo estipulado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.3 Transporte de herramientas, materiales y equipos

El traslado de materiales, equipos y herramientas de trabajo del personal, necesarios para la ejecución de las actividades misionales de la empresa, se realizarán de forma simultánea, es decir al mismo tiempo con el transporte del personal, según las condiciones del vehículo y conforme a lo autorizado por el Ministerio de Transporte para este fin.

3.4 Parqueaderos

EL CONTRATISTA garantizará la custodia de los vehículos, en un parqueadero donde guarde los vehículos al terminar cada día de servicio. INTERCOLOMBIA no tendrá ninguna responsabilidad por el cuidado de los vehículos.



INTERCOLOMBIA

INTERCOLOMBIA facilitará el parqueo en sus puntos de infraestructura, sedes, subestaciones eléctricas, centros de proyectos, para salida, arribo y despacho del personal únicamente durante la prestación de los servicios, el cual debe ser utilizado de acuerdo con las reglamentaciones que INTERCOLOMBIA estipule para su uso, previa autorización del Administrador del Contrato de INTERCOLOMBIA.

3.5 Caja Menor

El Contratista deberá mantener recursos para el pago de parqueaderos, peajes u otros costos en los que se incurra, durante la prestación del servicio de transporte en los trayectos autorizados por INTERCOLOMBIA. El costo de dichos pagos será incluido por el Contratista en su tarifa mensual.

En ningún caso, INTERCOLOMBIA reconocerá costos de viáticos, peajes para actividades relacionadas con su personal y con los recursos del Contratista.

3.6 Liquidación, facturación y pago

Para la liquidación y facturación del servicio, el Contratista deberá contar con una planilla de servicio diaria por conductor, la cual debe ser entregada por el conductor al usuario para que sea firmada por este último, diariamente y al terminar la prestación del servicio (en el evento que sean varios días de servicio), quedando como soporte del servicio recibido. Las planillas deben contener los datos del vehículo, placa, conductor, usuario (empleado, contratista, tercero autorizado), destino(s), recorrido, registro del kilometraje diario (inicial y final), hora de inicio, hora final, total horas de servicio, fecha, número de servicio y firma del usuario del servicio.

3.7 Sistema de Información para registro y atención de servicios

El Contratista debe presentar el procedimiento necesario para la atención, trámite, solución y respuesta oportuna de quejas, reclamos y solicitudes presentadas durante la ejecución de cualquiera de los servicios, con el propósito de garantizar la solución oportuna que se dé a las inconformidades y a la satisfacción del cliente.

En caso de que INTERCOLOMBIA incorpore un sistema de atención para los requerimientos, debe hacerlo parte de su trabajo cotidiano.

4 CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS

Para la prestación de los servicios de transporte a nivel nacional en modalidad fija, se requiere inicialmente la cantidad de vehículos indicados en el Anexo 2 – Servicios Fijos.

El Contratista debe tener en cuenta que, en el desarrollo del contrato, ISA e INTERCOLOMBIA podrán aumentar o disminuir la cantidad de vehículos, sin que esto genere sobre costo y/o genere modificación de la tarifa pactada inicialmente para el tipo de

vehículo y modalidad del servicio. Los Contratistas, en la elaboración de su propuesta, deben tener en cuenta este hecho a fin de que puedan ofertar cantidades que realmente estén en capacidad de suministrar, incluido un posible aumento o reducción de hasta el 30% del total de la flota.

En cuanto a los servicios a demanda, ISA e INTERCOLOMBIA poseen información histórica con la cual se estima un número de movilizaciones promedio año en las sedes y por grupos de usuarios indicados en el Anexo 3 – Servicios a Demanda. El Contratista debe estimar la cantidad de vehículos y número de conductores que requiere para la prestación del servicio.

5 NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR

El número de pasajeros a movilizar estará supeditado a la capacidad máxima del vehículo solicitado y deberá ser consolidado e informado mensualmente por el Contratista.

6 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos con los que se prestará el servicio deben encontrarse en óptimas condiciones de limpieza y de funcionamiento en lo relacionado con las condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería (interna y externa) y demás condiciones requeridas para garantizar la seguridad de los pasajeros.

No se aceptarán vehículos a los cuales se le hayan efectuado modificaciones o alteraciones en su capacidad física real (número de puestos) tanto para aumentarlos como para disminuirlos, dando como resultado inconsistencias con la documentación del vehículo.

El modelo de los vehículos que debe acreditar el contratista y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser mínimo del año 2016 en adelante. El parque automotor del contratista no podrá superar los cuatro años de antigüedad (4) durante toda la vigencia del contrato, para los servicios fijos.

En cuanto al modelo de los servicios a demanda, harán parte del análisis de la cotización, tal como se indica en el procedimiento señalado en el numeral 2.2.2 Servicios a Demanda.

6.1 Descripción de los vehículos

Las características técnicas del servicio a contratar que deberá tener en cuenta el contratista se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS DE MODELOS RECIENTES (IGUAL O SUPERIOR MODELO 2016), según Resolución 5443 de 2009	TIPOS DE VEHÍCULO o SIMILARES
<ul style="list-style-type: none"> - Camioneta 4X2, doble cabina con platón, tapa rígida duraliner, aire acondicionado, con motor mínimo o superior a 2 litros o con una tolerancia de +/- 5% en la indicación mínima en litros de la capacidad de los motores según su ficha técnica, radio con CD/MP3 y con parlantes, Airbags. 	 <p>Platón con tapa rígida duraliner</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Camioneta 4X4, doble cabina con platón, tapa rígida duraliner, aire acondicionado, con motor mínimo o superior a 2 litros o con una tolerancia de +/- 5% en la indicación mínima en litros de la capacidad de los motores según su ficha técnica, radio con CD/MP3 y con parlantes, Airbags 	 <p>Platón con tapa rígida duraliner</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Camper, 4X2, cinco (5) puertas, aire acondicionado, con motor mínimo o superior a 1,5 litros o con una tolerancia de +/- 5% en la indicación mínima en litros de la capacidad de los motores según su ficha técnica, radio con CD/MP3 y con parlantes, Airbags. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Microbuses para 12 pasajeros, con asientos reclinables, silletería cómoda para adultos. (No plásticas), con motor mínimo o superior a 2 litros con una tolerancia de +/- 5% en la indicación mínima en litros de la capacidad de los motores según su ficha técnica, radio con CD/MP3 y con parlantes. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Automóvil tipo Sedan 4 puertas, aire acondicionado, con motor mínimo o superior a 1,5 litros o con una tolerancia de +/- 5% en la indicación mínima en litros de la capacidad de los motores según su ficha técnica. 	

6.1.1 Características Generales para todos los tipos de vehículos

- Los vehículos deberán contar mínimo con aire acondicionado, vidrios eléctricos, bloqueo central, radio y pito de reversa.
- Las camionetas con platón deberán contar con tiro de arrastre tipo bola para remolques.
- Los vehículos deben tener cámara de reversa que le permita al conductor visualizar posibles obstáculos.

- Película de seguridad.
- Los vehículos deben contar con sistema de frenos ABS/Discos ventilados y tambores.
- Tercer Stop.
- Tapetes de caucho.
- Llanta de repuesto con labrado adecuado para vías.
- Dirección Hidráulica o asistida.
- Demás equipamiento estándar del mismo.
- Luces antiniebla, exploradoras.
- Kit básico de herramientas.
- El color de los vehículos deberá estar acordes a la reglamentación de transporte para servicios servicio especial de pasajeros. (Decreto 431 del 14 de marzo de 2017).
- Los vehículos deberán tener en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual estén vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.
- En los casos que sean requeridos por la ley en las ciudades que se tenga establecido el pico y placa se autorizará la utilización de placa laterales con la siguiente descripción: "Somos contratistas de INTERCOLOMBIA de acuerdo con el contrato XXXXXX".
- Cada vehículo deberá contar con kit de carretera y botiquín de primeros auxilios de acuerdo con la normatividad vigente y todos los demás elementos que se encuentren relacionados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Apoya cabezas en cada uno de los asientos de los vehículos.
- Dispositivo de velocidad de acuerdo con la normatividad vigente y sus actualizaciones del Ministerio de Transporte.
- La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo, gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cause molestias a los ocupantes.
- El vehículo debe estar provisto de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario.
- El interior del vehículo debe estar debidamente aislado, tanto acústica como térmicamente.
- En ningún caso se deben usar combustibles (ACPM, querosén, gas, aceite etc) para limpiar partes o zonas dentro del vehículo.
- Los cojines de los asientos y en general todo el vehículo debe estar en buen estado y ofrecer comodidad.

Sistema de rastreo (cambia el sistema anteriormente descrito por el sistema dual)

- Sistema dual GPS/GPRS.
- Tarjeta sd para grabar localmente mínimo de 2 GB de capacidad.
- Sim card de telefonía con plan de datos ilimitado.
- Alimentador de energía.
- Soporte para instalación en el vehículo.



INTERCOLOMBIA

- Botón de pánico para emergencias (enviar alertas configurables a un celular y/o al software).
- Antena GPS.
- Antena SMS.
- Alarma de velocidad.
- Alarma de desconexión del GPS.
- Software de monitoreo (multiusuario)
- Alarmas de parada y reinicio del desplazamiento

Sistema de Grabación

Un sistema de almacenamiento de información o computador a bordo (de acuerdo con la Resolución vigente y sus actualizaciones del Ministerio de Transporte) que guarde la placa del vehículo, los eventos en que se exceda la velocidad permitida por más de un (1) minuto y que para su debida gestión registre como mínimo: Hora del día, Fecha, Velocidad máxima alcanzada en cada evento, Tiempo que duró el exceso de la velocidad permitida de cada evento y un sistema de lectura de información.

6.1.2 Documentación vigente y al día

Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con toda la documentación vigente durante la prestación del servicio

Esta documentación está comprendida por:

- Licencia de tránsito
- Tarjeta de operación
- SOAT
- Licencia de conducción de los conductores que disponga para la prestación del servicio
- Acuerdos de pago sin mora de los conductores (si aplica)
- Revisión técnico – mecánica
- Revisión preventiva (Bimestral)
- Extracto de contrato
- Convenio empresarial
- Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual
- Otros que establezcan las autoridades de tránsito

6.2 Revisión de la Tecnología

INTERCOLOMBIA y el Contratista podrán en cualquier momento, acordar la modificación de la tecnología de combustión a gas, gasolina o diésel o de los vehículos a tracción híbrida o eléctrica, si fuere del caso, para lo cual se suscribirá la modificación del contrato correspondiente.

Por lo anterior, el Contratista deberá contemplar dentro de su oferta, la prestación del servicio de transporte a demanda para las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Bucaramanga con cuatro (4) vehículos eléctricos, uno en cada ciudad, para lo cual, oportunamente e INTERCOLOMBIA hará la solicitud al Contratista, el cual deberá cotizar el servicio de transporte con tres alternativas de marcas comerciales de carros con estas características (estos vehículos entrarán en operación en la fecha que INTERCOLOMBIA así lo determine).

7 CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Para la atención de los servicios, el CONTRATISTA podrá realizar convenios de colaboración empresarial, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con el 100% de los requisitos descritos en el presente documento.
- Los convenios que el contratista realice serán bajo su absoluta responsabilidad sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio (transportador contractual) y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros (transportador de hecho)
- El transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.
- El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.
- Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transportes y al sistema de información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte. En caso de que el sistema de información no esté implementado, el transportador contractual deberá entregar al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transportes copia del convenio.
- El porcentaje máximo de flota que puede tener el transportador contractual en la modalidad de convenios de colaboración empresarial no puede ser superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente.
- Las empresas en convenio deberán cumplir con la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Transporte o la Superintendencia de Puertos y Transporte o las Direcciones de Transporte y Tránsito o la entidad que haga sus veces y exigido por las normas vigentes y las que las modifiquen o adicionen.
- Los vehículos y conductores de las empresas en convenio deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios, los cuales se reconocerán a las tarifas pactadas en el Contrato.
- Todos los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial deben tener placas blancas.



INTERCOLOMBIA

- El Contratista deberá realizar el pago a los terceros de los servicios a demanda, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de ser radicada la factura del servicio.

8 PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

8.1 Administrador General del Contrato

Para el cumplimiento del alcance del contrato, el Contratista, deberá designar un Administrador General del contrato, quien será el encargado de la administración integral y de ser responsable ante INTERCOLOMBIA de todas las actividades del Contrato y de lo demás bajo su responsabilidad.

Deberá acreditar título universitario en áreas administrativas, económicas, financieras y/o afines, obtenido por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta, con mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en administración de flotas de vehículos y manejo de personal.

Dentro de sus responsabilidades se encontrarán las siguientes:

- Administrar todas las actividades, servicios y personal del Contrato y subcontratos bajo su cargo.
- Coordinación contractual y operativa con INTERCOLOMBIA para atender los requerimientos del servicio y las actividades propias del Contrato.
- Mantener un sistema de atención de servicios para recibir y administrar los requerimientos de los usuarios. En caso de que INTERCOLOMBIA incorpore un sistema de atención para los requerimientos, debe hacerlo parte de su trabajo cotidiano.
- Atender los requerimientos del servicio dentro de los tiempos programados y acordados.
- Coordinar y verificar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Asegurar el reemplazo oportuno de los coordinadores regionales, conductores y demás personal asignado al contrato, garantizando que el servicio no quede desatendido en ningún momento.
- Participar en la elaboración de planes de contingencia que le aplique y formar parte del equipo de administración del plan.
- Permitir a su personal la participación en las actividades dirigidas al cumplimiento del plan de emergencias, servicio al cliente y otras dirigidas al mejoramiento de los servicios y al cuidado de las personas.
- Realizar la planeación de los servicios a demanda según lo requerido por INTERCOLOMBIA, garantizando el suministro del servicio con oportunidad y calidad.
- Presentar informe mensual sobre las actividades del Contrato y de los demás informes que INTERCOLOMBIA requiera.

- Investigar productos y procedimientos que permitan mejorar la calidad de los servicios disminuyendo costos para el beneficio de las partes.
- Asistir a las reuniones que se le cite para tratar los temas relacionados con el Contrato.
- La sede de trabajo del Coordinador General deberá ser la ciudad donde el Contratista tenga su base de operaciones o la ciudad que sea estratégicamente conveniente para la adecuada ejecución del Contrato.

8.2 Coordinadores Regionales de Transporte

El Contratista deberá disponer de cuatro (4) Coordinadores logísticos de transporte para la atención de las sedes operativas, uno por cada sede, los cuales tendrán su puesto de trabajo en las instalaciones del contratista, con comunicación directa y permanente con el administrador del contrato de INTERCOLOMBIA y el respectivo Coordinador Administrativo de cada CTE.

Estos Coordinadores de transporte deben ser tecnólogos universitarios en áreas administrativas, económicas, financieras y/o afines, obtenido por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta, con mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en administración de flotas de vehículos y manejo de personal. Debe tener manejo básico de herramientas computacionales y programas, en especial Office.

Dentro de sus responsabilidades se encontrarán las siguientes:

- Serán los encargados de la planeación, programación, asignación y control de los servicios de transporte.
- Garantizar a INTERCOLOMBIA la coordinación, optimización y programación de los servicios solicitados en cada sede operativa y administrativa, en forma oportuna y con vehículos en condiciones óptimas. En caso de que se presenten discrepancias o coincidencias de destino en las diferentes solicitudes, deberá tratar el tema con los Coordinadores Administrativos de INTERCOLOMBIA de cada una de las sedes, con el objetivo de tomar decisiones en cada caso en particular.
- Responder por la correcta facturación del servicio y la coordinación de reemplazos de vehículos y personal de conducción.
- Realizar cierres mensuales y entregar un informe, en formato digital, donde se adjunten las planillas con los recorridos diarios de los vehículos, la cantidad de horas utilizadas en cada servicio, el número de pasajeros movilizados y demás información requerida por INTERCOLOMBIA.
- Controlar que los conductores de los vehículos no transporten a personas ajenas a las autorizadas por INTERCOLOMBIA, ni que se utilice el vehículo solicitado durante las horas de servicio para diligencias ajenas a las relacionadas directamente con el objeto del contrato, en el evento de que así suceda, el conductor deberá informar a cada Coordinador regional sobre la novedad.



INTERCOLOMBIA

- Entregar informes a los Coordinadores Administrativos de cada sede operativa de INTERCOLOMBIA, con la periodicidad requerida, los cuales deben estar soportados por las planillas de prestación del servicio.
- Velar por el cumplimiento de temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, temas Ambientales, Plan de Seguridad Vial, entre otros.
- Atención general de solicitudes, quejas, felicitaciones, presentación de planilla de servicio y revisión de vehículos, entre otros.
- Las demás que le sean asignadas por el administrador del Contrato de INTERCOLOMBIA y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada.

8.3 Coordinador de Transporte Medellín

El Contratista deberá disponer de un (1) Coordinador logístico de transporte para la atención de la sede administrativa en Medellín, el cual tendrá su puesto de trabajo en las instalaciones del Contratista, con comunicación directa y permanente con el administrador del contrato de INTERCOLOMBIA.

Deberá acreditar título universitario en áreas administrativas, económicas, financieras y/o afines, obtenido por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta, con mínimo tres (3) años de experiencia certificada en administración de flotas de vehículos y manejo de personal.

Dentro de sus responsabilidades se encontrarán las indicadas para los Coordinadores Regionales de Transporte y adicionalmente por solicitud de INTERCOLOMBIA, podrá realizar actividades distintas a las incluidas en el alcance del presente documento de referencia, pero complementarias a los servicios solicitados, como la supervisión o administración de contratos que INTERCOLOMBIA contrate o tenga contratados con otras empresas para el desarrollo de servicios similares a los comprendidos en el alcance de este documento.

El servicio de coordinación de transporte para las sedes operativas y administrativas, se prestarán de lunes a viernes, entre las 7:30 a.m. y las 5:30 p.m. Fuera de este horario, deberán prestar un servicio de disponibilidad para atender las solicitudes que se presenten del servicio. Esta disponibilidad se prestará los días hábiles entre las 5:30 p.m. y las 7:30 a.m. de manera remota y los fines de semana (sábados, domingos y festivos) operará las 24 horas. Para ello, deberá disponer de un medio de comunicación permanente para atender solicitudes de emergencia en días y horas no hábiles.

El costo asociado a todas las actividades anteriormente descritas deberá estar cubierto por el Contratista en la tarifa única mensual por prestación del servicio de coordinación y administración general del contrato.

8.3 Conductores

Los conductores asignados para la prestación del servicio deben contar mínimo con:

- Licencia de conducción: C1 - Transporte público (puede conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio público).
- Educación: Bachiller.
- Formación: Manejo defensivo - normas de tránsito - mecánica básica – Primeros auxilios.
- Habilidades: Excelentes relaciones interpersonales - servicio al cliente - tolerancia - solución de conflictos
- Experiencia: Mínima comprobada de un (1) año en cargos similares.

8.4 Capacitación y entrenamiento

El Contratista garantizará que el personal destinado para prestar los servicios se encuentre capacitado y entrenado adecuadamente para prestar dichos servicios, acorde con los perfiles requeridos en este documento y las actividades propias del objeto y el alcance del Contrato.

La capacitación y entrenamiento de este personal son actividades propias del Contratista y se entienden incluidas en el valor de la Oferta, por lo tanto, INTERCOLOMBIA no reconocerá valores adicionales por este concepto.

9 COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

En todos los casos el valor del servicio incluye: salarios, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, seguros, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, impuestos, retenciones y demás costos directos e indirectos asociados a la operación.

10 CONTROL DE CALIDAD

Para la medición de los factores de calidad en la prestación del servicio, se solicitará lo siguiente:

- Certificado ISO 9000: El Contratista deberá presentar a INTERCOLOMBIA cada año el certificado de ISO 9000 vigente.
- Habilitación de Ministerio de Transporte: El Contratista deberá presentar a INTERCOLOMBIA cada año el certificado vigente expedido por el Ministerio de Transporte, en el cual conste que está habilitado para prestar los servicios objeto del



INTERCOLOMBIA

contrato. Al igual que la habilitación de las empresas con las cuales hayan realizado convenios de colaboración empresarial.

- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):** El Contratista deberá presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial aprobado por el Ministerio de Transporte o en su defecto copia de la carta de radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial ante la correspondiente autoridad competente (Ley 1503 de 2011 o el que lo modifique, sustituya o complemente) y actualizarlo de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente, cada vez que ocurran cambios en la misma.
- **Certificado OHSAS:** El Contratista deberá presentar a INTERCOLOMBIA cada año el certificado OHSAS 18001:2007.
- **Certificado Sistema de Gestión Ambiental 14001:** El Contratista deberá presentar a INTERCOLOMBIA cada año el certificado del Sistema de Gestión Ambiental 14001 vigente.
- **Hoja de Vida:** El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal que prestará los servicios, certificando el conocimiento y la experiencia al inicio del contrato. Además, cada vez que se presente un cambio en el personal, deberá presentar la hoja de vida al Administrador Técnico de cada zona, quien validará la hoja de vida frente al perfil solicitado. El perfil del personal propuesto debe mantenerse durante todo el contrato, incluyendo reemplazos.

11 MÉTRICAS DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

A continuación, se describen los objetivos a cumplir en la ejecución de los servicios con su correspondiente porcentaje de cumplimiento:

CATEGORÍAS	FINALIDAD	OBJETIVO A CUMPLIR	INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	META	PERIODICIDAD DEL REPORTE
DE OBJETIVO	Medir si los objetivos estratégicos se están cumpliendo	Servicios Eficientes y Eficaces	Plan de Formación personal del contratista	No. capacitacion es dictadas / No. de capacitacion es en formación a su personal programadas	>= 90%	Trimestral

CATEGORÍAS	FINALIDAD	OBJETIVO A CUMPLIR	INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	META	PERIODICIDAD DEL REPORTE
				No. de asistencia a las capacitaciones / Total de personal del contratista asignado al contrato	>= 80%	Trimestral
			Reporte de Investigación de incidentes y accidentes de trabajo	No. de reportes presentados a la ARL / No. de accidentes presentados en el mes	100%	Mensual
			Cumplimiento de Vacaciones	Certificado del Revisor Fiscal, indicando que todo el personal asignado al contrato, disfrutaron en el año un mínimo de 6 días de vacaciones consecutivos	100%	Anual
			Cumplimiento del pago de horas extras	Certificado del Revisor Fiscal, indicando que a todo el personal asignado al contrato, le cancelaron las horas	100%	Mensual

CATEGORÍAS	FINALIDAD	OBJETIVO A CUMPLIR	INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	META	PERIODICIDAD DEL REPORTE
				extras causadas en los dos meses anteriores.		
DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)	Mide el cumplimiento de las responsabilidades del contratista, del cliente y de los usuarios	Cumplimiento a condiciones contractuales	Atención a los servicios a Demanda	No. solicitudes a demanda atendidas en un plazo hasta 48 horas / No. total de solicitudes a demanda generadas por el cliente	$\geq 95\%$	Mensual
			Reemplazo de Vehículos a Demanda	No. de vehículos reemplazados en un término de 12 horas / No. de vehículos solicitados a reemplazar	$\geq 95\%$	Mensual
			Reemplazo de Vehículos fijos	No. de vehículos reemplazados en un término de 12 horas / No. de vehículos solicitados a reemplazar	$\geq 95\%$	Mensual

CATEGORÍAS	FINALIDAD	OBJETIVO A CUMPLIR	INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	META	PERIODICIDAD DEL REPORTE						
			Facturación de Servicios Fijos	No. Facturas de servicios fijos mensuales presentadas en los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente a la prestación del servicio / No. Total de facturas mensuales a presentar por los Servicios Fijos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1084 709 1187 758"><=5to día Del mes</td> <td data-bbox="1187 709 1263 758">100%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1084 758 1187 814">del 6 al 15 del mes</td> <td data-bbox="1187 758 1263 814">85%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1084 814 1187 871">del 16 en adelante</td> <td data-bbox="1187 814 1263 871">50%</td> </tr> </table>	<=5to día Del mes	100%	del 6 al 15 del mes	85%	del 16 en adelante	50%	Mensual
<=5to día Del mes	100%											
del 6 al 15 del mes	85%											
del 16 en adelante	50%											
			Facturación de Servicios a Demanda	No. Facturas de servicio mensual a demanda, con corte al día 20 de cada mes y deberá presentarla a más tardar el día 25 de cada mes / No. Total de facturas mensuales a presentar por los Servicios a Demanda generados en la primera quincena del mes	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1084 1371 1187 1428"><=25avo día del mes</td> <td data-bbox="1187 1371 1263 1428">100%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1084 1428 1187 1484">del 26 al 30 del mes</td> <td data-bbox="1187 1428 1263 1484">85%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1084 1484 1187 1541">En el mes siguiente</td> <td data-bbox="1187 1484 1263 1541">50%</td> </tr> </table>	<=25avo día del mes	100%	del 26 al 30 del mes	85%	En el mes siguiente	50%	Mensual
<=25avo día del mes	100%											
del 26 al 30 del mes	85%											
En el mes siguiente	50%											



INTERCOLOMBIA

Dichas métricas deben ser reportadas en el acta de seguimiento mensual.

12 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

a. Actas de seguimiento

Se realizará una reunión mensual de seguimiento del contrato con la persona designada por el contratista y el administrador técnico de cada zona, con el fin de evaluar los servicios, efectuar los ajustes necesarios, establecer desviaciones, aclarar situaciones y tomar medidas de control. Para dicha reunión el coordinador de servicios por parte del contratista deberá presentar un informe en donde conste como mínimo lo siguiente:

- Por cada modalidad de servicio prestada, el informe deberá contener: cantidad de servicios prestados, número de usuarios movilizados, cantidad de kilómetros recorridos, consumo de combustible, fecha de prestación de los servicios y la zona geográfica donde se prestó el servicio.
- Registro de los requerimientos solicitados por los usuarios durante el mes, agrupados por sedes y áreas de trabajo, indicando la cantidad de requerimientos cumplidos y los no atendidos, explicando sus causas y los correctivos propuestos para que se cumplan los requerimientos de los usuarios.
- Novedades de enfermedad y salud ocupacional del personal del Contratista (Accidentes de trabajo, incapacidades)
- Novedades de los servicios.
- Recomendaciones generales para cada uno de los servicios contenidos en el alcance.
- Informe del seguimiento de las visitas trimestrales realizadas a las subestaciones en donde se presta el servicio.

El personal del Contratista que asista a las reuniones llevará el acta borrador de la misma y la pondrá a consideración del Administrador técnico de cada zona.

Dichas actas harán parte integral del Contrato y reposarán en el archivo del contrato.

b. Otros Informes

INTERCOLOMBIA podrá requerir al Contratista la presentación de informes no previstos, obligándose a presentarlos de acuerdo con las instrucciones dadas.

INTERCOLOMBIA definirá oportunamente, el contenido específico, plazo de presentación y número de ejemplares que deba presentar el Contratista, de los distintos tipos de informes.

13 REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA

INTERCOLOMBIA podrá requerir en cualquier momento al Contratista, a través de un tercero debidamente autorizado o directamente, auditorías y revisiones a la empresa contratista, conductores, vehículos, documentos y demás que sean requeridas en el marco de la ejecución del contrato.

14 MANUAL DE USUARIOS

INTERCOLOMBIA entregará al contratista este documento una vez el mismo sea autorizado y socializado.

15 PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

INTERCOLOMBIA está interesada en incursionar en el transporte dirigido y administrado por plataformas tecnológicas, por lo que el Contratista podrá contemplar dentro de su oferta la implementación de herramientas informáticas, si aún no cuenta con ellas, a través de las cuales los usuarios autorizados puedan solicitar los servicios, entendiéndose por herramientas informáticas, el aplicativo y la página web del Contratista, las cuales entrarán en operación, previo acuerdo entre las partes.

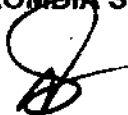
16 AJUSTES POR MEDIO DE ACTAS

La modificación a cualquiera de los siguientes aspectos se realizará mediante acta: prestación de servicios especiales o necesidades temporales, modificaciones a los acuerdos de nivel de servicio, indicadores de gestión u horarios de prestación del servicio siempre y cuando estos cambios no impliquen reajustes económicos.

17 EMPALME ENTRE CONTRATISTAS

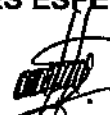
Una vez adjudicado el contrato, se iniciará un proceso de empalme entre el Contratista entrante y el Contratista saliente, a fin de determinar una fecha de orden de inicio para el nuevo proveedor, que permita asegurar la continuidad del servicio así como la finalización de los contratos de transporte vigentes. El ingreso de los vehículos podrá ser gradual teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.



LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN
Gerente General

TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.



FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ
Gerente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ITCO-1500001011
ANEXO 2 -LISTA DE PRECIOS SERVICIOS FIJOS- DEL CONTRATO.**

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
1		Bogotá y zonas aledañas	Sede Operativa Torca: Calle 200 # 8 - 08	Bogotá- Sub Torca, Bacatá (Tenjo), Chia, La Calera y municipios cercanos a la zona aledaña a la ciudad en la que se encuentre ubicada la sede de origen del servicio.	1			X		\$ 7.259,530
2	CTE Centro / Bogotá		Subestación Torca: Calle 200 # 8 - 08	Bogotá- Sub Torca, Bacatá (Tenjo), Chia, La Calera y municipios cercanos a la zona aledaña a la ciudad en la que se encuentre ubicada la sede de origen del servicio.	1			X		\$ 7.259,530
3		Tenjo y zonas aledañas	Subestación Bacatá: Kilómetro 8 vía a Tenjo, Vereda Jacalito, Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca.	Bogotá- Subestación Bacatá, Chia	1			X		\$ 7.538,215
4		Norcasia y zonas aledañas	Subestación La Miel: Ubicada dentro del complejo hidroeléctrico de La Miel 1, propiedad de	Campamento El Diamante - Sub La Miel, Norcasia, La Dorada	1				X	\$ 6.377,027

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHÍCULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
5	CTE Centro / Bogotá	La Dorada y zonas aledañas	Subestación Purnio: Kilómetro 6 Via La Dorada, Honda / Vereda Purnio, Municipio de La Dorada (Caldas), Subestación San Felipe: Km 12 Via Mariquita, Amero-Guayabal, Departamento del Tolima.	La Dorada- Sub Purnio	1			X	\$ 7.027.292	
6		Amero-Guayabal y zonas aledañas	Subestación Ibagué: Kilómetro 1 Via Aparco - Ibagué, a 10 minutos del Roundpoint de Microlindo vía a Calle. Departamento del Tolima.	Marquilia o Amero Guayabal-Subestación San Felipe	1			X	\$ 6.516.370	
7		Ibagué y zonas aledañas	Subestación La Mesa: Kilómetro 2 vía Anapoima, Vereda El Hato, Departamento Cundinamarca.	Ibagué-Subestación Ibagué	1			X	\$ 6.191.237	
8		La Mesa y zonas aledañas		La Mesa-Subestación La Mesa	1			X	\$ 5.819.657	

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHÍCULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
9		Villavicencio y zonas aledañas	Subestación La Reforma: Ubicada en el kilómetro 75 de la vía Bogotá-Villavicencio, Vereda Servitá, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.	Villavicencio-Subestación La Reforma, Vereda Carrey Bajo (Municipio de Restrepo (Meta))	1			X	X	\$ 7.909,795
10	CTE Centro / Bogotá	Santa Maria (Boyacá) y zonas aledañas	Subestación Chivor: Municipio de Santa Maria (Boyacá), Kilometro 54 entre Guataque y San Luis de Gaceno ingresando por el sitio Curva del Indio Vereda Calichana.	Santa Maria-Subestación Chivor, ocasionalmente a San Luis de Gaceno y Garagoa			1	X	X	\$ 8.083,854
11		Paipa y zonas aledañas	Subestación Sochagota: Kilometro 7 vía Paipa -Toca Vereda El Salitre, Municipio de Paipa (Boyacá).	Recorrido: Paipa o Duitama - Subestación Sochagota, Nobsa (Boyacá) y ocasionalmente a Termo Paipa	1			X	X	\$ 6.609,265
12		Nobsa (Boyacá) y zonas aledañas	Subestación San Antonio: Ubicada entre Nobsa y Sogamoso en la vía a Corrales.	Nobsa o Sogamoso o Duitama- Subestación San Antonio, Paipa	1			X	X	\$ 5.866,104

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Camperro 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
13	CTE Oriente / Bucaramanga	Bucaramanga y zonas aledañas	Sede Operativa Naturaleza: Oficina Natura Km. 2.176 Anillo vial Floridablanca-Giron.	Piedecuesta-Subestación Guatiguará-Floridablanca-Bucaramanga	1			X		\$ 6,516,370
14		Arauca (Vereda La Yuca) y zonas aledañas	Limón: Vereda la Yuca, municipio de Arauca (departamento de Arauca).	Complejo Petrolero Caño Limón-OXY-PF2-Arauca	1				X	\$ 7,909,795
15		Toledo y zonas aledañas	Subestación Toledo: Vereda Toledo. (N.S.)	Subestación Toledo-Municipio Toledo-Subestación Toledo	1				X	\$ 5,958,999
16		Cúcuta y zonas aledañas	Subestación San Mateo: Kilómetro 1 autopista San Antonio - Cúcuta (N.S.).	Cúcuta. Una vez por semana hasta la Subestación Tasajero, Municipio El Zulia (N.S)	1			X		\$ 6,980,845
17		Ocaña y zonas aledañas	Subestación Ocaña: Batallón Santander vía Cúcuta Río Algodonal Ocaña (N.S.)	Ocaña-Subestación Ocaña	1			X		\$ 6,423,475
18		Piedecuesta y zonas aledañas	Subestación Guatiguará: Kilómetro 7 vía Palogordo, Piedecuesta	Bucaramanga-Subestación Guatiguará. Una vez por semana hasta la Subestación Palos, Municipio Giron	1			X		\$ 7,120,187

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
19	CTE Oriente / Bucaramanga	Barrancabermeja y zonas aledañas	Subestación Comuneros: Diagonal 50 45ª impar Barrio Rafael Rangel (+ 600 metros) Sector nororiental).	Barrancabermeja-Subestación Comuneros. Ocasionalmente desplazamiento Subestación La Cira Infanta (Vereda El Centro de Barrancabermeja)	1			X	X	\$ 6.609,265
20		Barrancabermeja-Vereda El Centro y zonas aledañas	Subestación La Cira Infantas: Corregimiento El Centro, Vereda Campo 22, junto al Colegio Blanca Durán de Padilla. Barrancabermeja / Santander.	Barrancabermeja-Subestación La Cira Infantas. Ocasionalmente desplazamiento Subestación Comuneros- Barrancabermeja.	1			X		\$ 6.516,370
21	CTE Oriente / Bucaramanga	Puerto Berrio y zonas aledañas	Subestación Primavera: Kilómetro 5 vía Puerto Berrio Troncal Magdalena Medio. Cirritarra (S).	Puerto Berrio-Subestación Primavera. Una vez a la semana desplazamiento a la Subestación La Sierra- Municipio La Sierra (Antioquia). Se debe atravesar el Río Magdalena en Ferry para llegar a esta Subestación.	1				X	\$ 6.377,027
22	CTE Oriente / Bucaramanga	Betulia y zonas aledañas	Subestación Sogamoso: Vía Bucaramanga- Barrancabermeja	Subestación Sogamoso- Campamento El Central (SAGEN). Ocasionalmente desplazamiento a	1				X	\$ 7.909,795

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
23	CTE Noroccidente / Medellín	Sabaneta y zonas aledañas	Sede Operativa Ancón Sur: Calle 84 Sur No 40-61 Variante Caldas Km 1 - Sabaneta Antioquia.	Valle de Aburrá- Aeropuerto José María Córdoba- Subestación Ancón Sur	1			X		\$ 6,284,132
24		San Carlos y zonas aledañas	Subestación San Carlos: Vereda Juanes, Municipio de San Carlos.	Recorrido dentro del campamento de la Central San Carlos. INTERCOLOMBIA suministra alojamiento	1			X		\$ 6,284,132
25		Heliconia y zonas aledañas	Subestación Medellín: Vereda La Pradera del Municipio de Heliconia	Municipio de Ebéjico a Subestación Medellín- Municipio de Ebéjico. Ocasionalmente se desplazará al Municipio de Heliconia	1			X		\$ 6,609,265
26		Ituango y zonas aledañas	Subestación Antioquia: Ubicada en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango	San Andrés de Querquía- Subestación Antioquia	1			X		\$ 7,445,320
27	CTE Noroccidente / Medellín	Anorí y zonas aledañas	Subestación Porce III: Municipio de Anorí, antes de llegar a al pueblo de Anorí, vía hacia Anorí, Proyecto Porce III -	Campamento Primavera de EPM - Subestación Porce. INTERCOLOMBIA suministra alojamiento y	1			X		\$ 6,051,894

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
28		Chinú y zonas aledañas	Subestación Chinú: Kilometro 3 Via Lórica-Chinú.	Sincoleje-Subestación Chinú		1		X		\$ 7.765,365
29	CTE Noroccidente / Barranquilla	Montellbano y zonas aledañas	Subestación Cerromatoso: Km. 14 Via Puerto Libertador, Montellbano-Córdoba	Montellbano-Subestación Cerromatoso. INTERCOLOMBIA suministra alojamiento	1			X		\$ 6.980,845
30		Montería y zonas aledañas	Subestación Montería: Municipio de Montería a 12 Km. del aeropuerto, sobre la Variante Montería-Cereté	Montería-Subestación Montería	1			X		\$ 5.448,077
31	CTE Suroccidente / Palmira	Palmira y zonas aledañas	Sede Operativa Palmira: Km 1 vía Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cali-Palmira	1			X		\$ 6.284,132
					1			X		\$ 6.284,132
32		Villa María y zonas aledañas	Subestación La Enear: Sector La Florida Km 3, Vía Luchanía Ganilazos Municipio de Villa María, Caldas	Subestación La Enear- Manizales y puede ir a la Subestación Virgínia a Cartago y a la Subestación La Esmeralda.	1			X		\$ 7.816,900

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
33	CTE Suroccidente / Palmira	Yumbo, Mutaló y zonas aledañas	Subestación San Marcos: Corregimiento de Mutaló, en el municipio de Yumbo en el Departamento del Valle de Cauca, en el Km 3 de la Via Panorámica Yumbo - Vives. Subestación Yumbo: Antigua vía Cali-Yumbo en Puerto Isaacs, frente a las instalaciones de Good Year, Departamento del Valle del Cauca.	Entre Cali-Subestación Yumbo-Subestación Paez (Guachare)	1			X		\$ 8,188,480
34		Chinchiná (Caldas) y zonas aledañas	Subestación Esmeralda: Vereda del mismo nombre, en el municipio de Chinchiná, en el Departamento de Caldas, sector del complejo eléctrico San Francisco.	Manizales-Subestación La Esmeralda (Chinchiná). El conductor se hospeda en la Subestación Esmeralda INTERCOLOMBIA solo da el alojamiento.	1				X	\$ 6,516,370

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Subestación	Recorrido estimado de los Servicios	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES (Disponibilidad las 24 horas)		TARIFA COP MENSUAL
					Campero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)	
35	CTE Suroccidente / Palmira	Pereira y zonas aledañas	Subestación La Virginita: Ubicada en la entrada 6 portería Malabar vía Pereira - Cerritos, en el paraje Cauquillo, en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda.	Pereira-La Virginita, eventualmente a Cartago y a la Subestación La Esmeralda y Subestación La Hermosa	1			X		\$ 6,980,845
36		Popayán y zonas aledañas	Subestación San Bernardino: Vereda San Bernardino Popayán-Cauca.	Popayán-San Bernardino	1			X		\$ 6,516,370
37		Pasto, Ipiiales y zonas aledañas	Subestación Jamondino: Km 7 antigua Vía al Norte Vereda Cujacal Centro, Pasto - Nariño (incluye Panamericana).	Pasto-Jamondino. Ocasionalmente puede ir a Ipiiales (Panamericana)	1			X		\$ 8,142,033
38		Santa Rosa de Cabal y zonas aledañas	Subestación La Hermosa: Carrera 23, calle 26 esquina Barrio la Hermosa Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.	Pereira-La Hermosa Ocasionalmente puede ir a Cartago, Subestación La Virginita y Subestación La Esmeralda.	1			X		\$ 6,980,845

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Sede	TIPO VEHICULO REQUERIDO			HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES		TARIFA COP MENSUAL Lunes a Viernes (5x10)	TARIFA COP MENSUAL Lunes a Domingo (7x10)
				Camperero 4 x 2	Camioneta 4 x 2	Camioneta 4 x 4	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)		
39	CTE Centro / Bogotá	Bogotá, zonas aledañas y tramos de torres de la zona de influencia del CTE	Sede Operativa Torca: Calle 200 # 8 - 08				X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
40	CTE Oriente / Bucaramanga	Bucaramanga, zonas aledañas y tramos de torres de la zona de influencia del CTE	Sede Operativa Natura: Oficina Natura Km. 2,176 Anillo vial Floridablanca-Girón.				X	X	\$ 7,992,857	\$ 8,532,247
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
41	CTE Noroccidente / Medellín	Medellín, zonas aledañas y tramos de torres de la zona de influencia del CTE	Sede Operativa Ancón Sur: Calle 84 Sur No 40-61 Variante Caldas Km 1 - Sabareta Antioquia.				X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
							X	X	\$ 7,808,290	\$ 8,335,376
42	CTE Noroccidente / Medellín	Medellín, zonas aledañas y tramos de torres de la zona de influencia del CTE	Sede Operativa Ancón Sur: Calle 84 Sur No 40-61 Variante Caldas Km 1 - Sabareta Antioquia.				X	X	\$ 7,992,857	\$ 8,532,247
							X	X	\$ 7,992,857	\$ 8,532,247
							X	X	\$ 7,992,857	\$ 8,532,247
							X	X	\$ 7,992,857	\$ 8,532,247
43						X	X	\$ 7,992,857	\$ 8,532,247	

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Sede	TIPO VEHÍCULO REQUERIDO		HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES		TARIFA COP MENSUAL	
				Campero 4 x 2	Automóvil	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)		
44	CTE Suroccidente / Palmira	Palmira, zonas aledañas y tramos de torres de la zona de Influencia del CTE	Sede Operativa Palmira: Km 1 vía Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	1	X	\$	7,213,082	\$	7,700,488
					X	\$	7,213,082	\$	7,700,488
45				1	X	\$	7,808,290	\$	8,335,376
					X	\$	7,992,857	\$	8,532,247
				1	X	\$	7,992,857	\$	8,532,247

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Zona Servicios	Nombre y Dirección de la Sede	TIPO VEHÍCULO REQUERIDO		HORARIO DE LAS MOVILIZACIONES		TARIFA COP MENSUAL	
				Campero 4 x 2	Automóvil	Lunes a Viernes (5x10)	Lunes a Domingo (7x10)		
46	Medellin	Medellin, Recorrido Operadores CSM: Recoger en el sitio de residencia al personal de operación y llevarlo a la Sede ISA y retornarlo posteriormente a la residencia con los siguientes horarios de llegada a la sede Principal: 5:30 a.m., 13:30 y 21:30 horas. (Ida y regreso)	Sede Administrativa Calle 12 Sur · 18-168		1		X	\$	6,541,941

Nota:
En cuanto a la tarifa por hora adicional (indistintamente que sea para los servicios fijos de operación, mantenimiento o sede Medellín), esta corresponderá a los siguientes valores:

- COP 37,500 para camioneta doble cabina con platón 4x4 ó 4x2
- COP 34,500 para campero.

Dichas tarifas hora, serán reajustadas conforme a lo que se indica en el Contrato.

En el evento de incorporar durante la ejecución del contrato, nuevos servicios fijos con otra clase de vehículos, diferentes a los indicados anteriormente, el valor de la tarifa de hora adicional corresponderá a las tarifas hora vigentes para dichas clases de vehículos en los servicios a demanda con un 5% de descuento.

isa
INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500007011

66

INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.



LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN
Gerente General

TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.



FERNANDO SUAREZ GONZALEZ
Gerente



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ITCO-1500001011
ANEXO 3 -LISTA DE PRECIOS SERVICIOS A DEMANDA- DEL CONTRATO.**

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Recorrido de los Servicios	CAMPERO					CAMIONETA 4 x 4											
			TARIFA MENSUAL (5X10)	TARIFA MENSUAL (7X10)	TARIFA DIA con pernocta	TARIFA DIA sin pernocta	TARIFA HORA	TARIFA MENSUAL (5X10)	TARIFA MENSUAL (7X10)	TARIFA DIA con pernocta	TARIFA DIA sin pernocta	TARIFA HORA							
1	CTE Centro / Bogotá	Bogotá: La Mesa (Cundinamarca), Tenjo (Cundinamarca), Norcasia (Caldas), La Dorada (Caldas), Maricúla (Tolima), Ibaqué, Villavicencio, Santa María (Boyacá), Paipa (Boyacá), Nobsa (Boyacá) y tramos de torres de la zona de influencia del CTE																	
2	CTE Oriente / Bucaramanga	Florida Blanca: Piedecuesta, San Gil, Barrancabermeja, Puerto Berrío, Puerto Nare, Ocaña, Cúcuta, Toledo y tramos de torres de la zona de influencia de CTE																	
3	CTE Noroccidente / Medellín	Medellín: Amalfi, San Carlos, Heliconia, Itango, Sabaneta, San Rafael, Chini, Montelíbano, Montería	\$ 8,428,000	\$ 9,310,000	\$ 382,200	\$ 307,200	\$ 39,200	\$ 8,820,000	\$ 9,800,000	\$ 421,400	\$ 346,400	\$ 44,100	\$ 8,820,000	\$ 9,800,000	\$ 421,400	\$ 346,400	\$ 44,100		

isa

INTERCOLOMBIA

Contrato de Prestación de Servicios de Transporte ITCO-1500001071

70

ITEM	SEDE / CIUDAD PRINCIPAL	Recorrido de los Servicios	MICROBÚS					AUTOMÓVIL								
			TARIFA MENSUAL (5X10)	TARIFA MENSUAL (7X10)	TARIFA DIA con pernocta	TARIFA DIA sin pernocta	TARIFA HORA	TARIFA MENSUAL (5X10)	TARIFA MENSUAL (7X10)	TARIFA DIA con pernocta	TARIFA DIA sin pernocta	TARIFA HORA				
5	CTE Suroccidente / Palmira	Calí: Tramos de torres de la zona de influencia del CTE Calí: Villa María, Yumbo, Chinchina, Pereira, Popayán, Pasto, Ipiales, Santa Rosa de Cabal y tramos de torres de la zona de influencia del CTE	\$ 9,604,000	\$ 10,682,000	\$ 588,000	\$ 514,500	\$ 66,640									
6	Medellín Bogotá Cali Bucaramanga Barranquilla	Departamentos Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Magdalena, Cesar, Guajira, Boyacá, Caldas, Risaralda, Santander, Norte de Santander, Tolima, Valle del Cauca, Cauca, Nariño.														
7	Sede Administrativa Medellín	Medellín, Área Metropolitana y Aeropuertos.	\$ 9,604,000	\$ 10,682,000	\$ 588,000	\$ 514,500	\$ 66,640	\$ 8,232,000	\$ 9,016,000	\$ 372,400	\$ 297,400	\$ 31,360				

INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.

LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN
Gerente General

FERNANDO SUAREZ GONZÁLEZ
Gerente



INTERCOLOMBIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ITCO-1500001011
ANEXO 4 -MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO- DEL CONTRATO.**

CLASE	RIESGO	ESTIMACIÓN										RESPONSABLE	ASIGNACIÓN
		PROBABILIDAD					SEVERIDAD						
		MA	A	B	MB	MC	C	L	ML	VALOR TOTAL DEL CONTRATO			
ECONÓMICOS	Incrementos en la tarifa del servicio con ocasión de la variación en los costos del componente de los vehículos por factores macroeconómicos.			X						X	0.55%	Contratista	100%
Se derivan del comportamiento del mercado	Incrementos en la tarifa del servicio con ocasión de la fluctuación costo combustible, insumos, desabastecimiento, especulación.		X							X			
OPERACIONAL	Huelgas, paros, motines y demás factores del equipo de trabajo del Contratista que puedan afectar el ejercicio común de su actividad, en la prestación del servicio, como parte del contrato suscrito.				X					X	0.0002%	Contratista	100%
Siempre que no se trate de obligaciones de las partes, o de hechos imputables a ellas													
NATURALES	Afectación del servicio por indisponibilidad de las vías por fenómenos naturales.				X					X	0.075%	Contratante	100%
Eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre, previsibles por medios científicos													
JURIDICO Y REGULATORIO	Incremento de los costos operativos del Contratista que afecten la ejecución del contrato y las condiciones pactadas del mismo, por cambios o modificaciones en la legislación o normatividad vigente.			X							0.03%	Contratista	100%
Cambios o vacíos en la legislación jurisprudencia o en el marco regulatorio aplicable													
ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA	Afectación sobre los bienes o empleados del contratista por incidencia de grupos armados y/o delincuencia común.				X					X	0.30%	Contratista	100%
Riesgos derivados del conflicto armado interno, del conflicto social por vías de hecho, o de la afectación de la seguridad ciudadana.	Afectación del servicio por Protesta social que derive en acciones ilegales o violentas (asonada, bloqueos, por ejemplo)				X					X	0.20%	Contratante-Contratista	50% 50%

PROBABILIDAD
MA: Muy Alta
A: Alta
B: Baja
MB: Muy baja

SEVERIDAD
ML: Muy Leve
L: Leve
C: Crítico
MC: Muy Crítico

INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.



LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN
Gerente General

TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.



FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ
Gerente



INTERCOLOMBIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ITCO-1500001011
ANEXO 5 -CONTRATO MANEJO DE BASES DE DATOS**

REUNIDOS de una parte, **LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN**, actuando en nombre y representación de INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P (en adelante "**EL RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS**"), sociedad identificada con el NIT: 900.667.590-1, domiciliada en Medellín y de otra, **FERNANDO SUAREZ GONZÁLEZ** actuando en nombre y representación de **TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.**, (en adelante "**EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**") sociedad identificada con el NIT: 830.117.701-1, domiciliada en Bogotá, D.C. Ambas partes en la calidad en la que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para actuar y suscribir el presente acuerdo y, en su virtud de lo anterior MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el RESPONSABLE de la base de datos es INTERCOLOMBIA S.A E.S.P.; Que obtiene información de los trabajadores y la almacena en una base de datos denominada "trabajadores activos" (en adelante "la base de datos"). Solo el responsable tiene la facultad de decidir sobre la finalidad y los usos de la información, mientras que el encargado del tratamiento es quien debe cumplir con las instrucciones que EL RESPONSABLE le encomienda un determinado servicio, respecto al correcto tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio.

SEGUNDO: Que INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P se encuentra debidamente inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD) implementado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

TERCERO: Que en virtud del contrato 1500001011 el ENCARGADO DE TRATAMIENTO es la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.**, por lo que tiene acceso a los datos personales de la base de datos mencionada con el fin de gestionar la prestación de los servicios de transporte a nivel nacional para el personal de INTERCOLOMBIA y de los contratistas o terceros autorizados, con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas en la modalidad para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CUARTO: Que para la prestación de los mencionados servicios es necesario que el RESPONSABLE permita al ENCARGADO DE TRATAMIENTO el acceso a los datos de la base de datos. Por lo anterior, ambas partes reconocen disponer de capacidad legal suficiente para contratar y han considerado conveniente suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato es regular las condiciones en las que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO tratará los datos contenidos en la base de datos que le sea suministrada por cuenta de EL RESPONSABLE, con la única finalidad de prestar el servicio antes detallado.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

- **Responsable:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Encargado:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

TERCERA. - IDENTIFICACIÓN FINALIDAD DE LA BASE DE DATOS A ENTREGAR AL ENCARGADO: Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato 1500001011 el RESPONSABLE pone a disposición de **TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.**, ENCARGADO del tratamiento, la información que se describe a continuación: direcciones, nombres y apellidos, números de identificación del personal o terceros autorizados. La base de datos suministrada a EL ENCARGADO se entrega con la única finalidad de recoger y dejar al personal o terceros autorizados en las direcciones y lugares que indique el RESPONSABLE para la correcta prestación del servicio de transporte a nivel nacional para el personal de INTERCOLOMBIA y de los contratistas o terceros autorizados, con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas en la modalidad para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

PARÁGRAFO: En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ENCARGADO.



INTERCOLOMBIA

4.1 EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO asume las siguientes obligaciones:

4.1.1 Tratar los datos contenidos de la base de datos conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS y destinar el mismo al uso exclusivo para el que ha sido facilitado.

4.1.2 Garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos contenidos en la base de datos, no pudiendo ceder éstos a terceros ni directa ni indirectamente, en forma gratuita o pagada ni siquiera para su conservación, subsistiendo esta obligación una vez finalizada la relación entre ambas partes.

4.1.3 Adoptar las Medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la base de datos y eviten su alteración, pérdida o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y de los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4.1.4 EL ENCARGADO puede adoptar todas las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio que tenga contratado. En ningún caso puede variar las finalidades y los usos de los datos ni los puede utilizar para sus propias finalidades.

4.1.5 EL ENCARGADO se obliga a contar con una política interna de manejo de base de datos que permita certificar que cuenta con las suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos para la aplicación de medidas técnicas, organizativas que cumplan los requisitos de la normatividad vigente, incluida la seguridad del tratamiento.

4.1.6 Deber de confidencialidad: El encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad o, en su caso, si están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación debe quedar documentada y a disposición del responsable del tratamiento.

4.1.7 Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición, Limitación del tratamiento, Portabilidad de datos, A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos indicados ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo AL RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, al igual que todas aquellas informaciones.

4.1.8 Dar apoyo a EL RESPONSABLE del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.1.9 Designar un delegado de protección de datos y entregar a EL RESPONSABLE los datos de contacto.

4.2 En concreto, se compromete a adoptar las medidas de seguridad conforme al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

QUINTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL ENCARGADO deberá tener en cuenta sus procesos internos, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de la base de datos que se le entrega, así como los riesgos; para lo cual deberá establecer las medidas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- El cifrado de los datos personales
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico y técnico
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medias técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS: EL RESPONSABLE permitirá a la firma de este acuerdo el acceso del ENCARGADO DE TRATAMIENTO a la Base de datos del que es responsable, con el fin de que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO preste el servicio antes indicado.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS DATOS. Los datos de la base de datos son propiedad de EL RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS, y es éste quien decide sobre la finalidad y uso de los mismos.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. El derecho sui generis sobre una base de datos protege la inversión sustancial, evaluada cualitativa o cuantitativamente, que realiza su fabricante ya sea de medios financieros, empleo de tiempo, esfuerzo, energía u otros de similar naturaleza, para la obtención, verificación o presentación de su contenido. Por lo anterior, la propiedad intelectual sobre la base de datos, programas, Know How, modelos de negocio, organización de los contenidos, y demás información a la que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO tenga acceso en base al presente contrato es propiedad del RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. EL ENCARGADO requerirá autorización previa por parte del responsable para poder recurrir a otro encargado (sub encargado) para desarrollar el servicio requerido en el contrato cuando esto conlleve el tratamiento de datos personales



INTERCOLOMBIA

por parte del tercero. Este subcontratista deberá cumplir con las mismas obligaciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad etc..) que se le han encomendado al ENCARGADO en este documento. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, EL ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante EL RESPONSABLE del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

DECIMA. - DURACIÓN El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración igual a la establecida para la ejecución del contrato 1500001011, salvo que alguna de las partes disponga lo contrario.

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO. EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular de la base de datos o, en su caso, con el responsable del mismo.

DECIMA SEGUNDA - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN. Una vez finalice la prestación del servicio contratado mediante contrato 1500001011. EL ENCARGADO del tratamiento deberá proceder a la supresión y devolución de los datos personales y de cualquier copia existente a EL RESPONSABLE. La devolución implica el borrado total de los datos existentes en los equipos utilizados por EL ENCARGADO.

DECIMA TERCERA. - COLABORACIÓN CON EL RESPONSABLE PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO. EL ENCARGADO deberá poner a disposición de EL RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por EL RESPONSABLE o por otro auditor autorizado por EL RESPONSABLE.

DECIMA CUARTA. - NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS DATOS: EL ENCARGADO notificará a EL RESPONSABLE del tratamiento, en un plazo máximo de 2 días las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, entregando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará como mínimo:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, deberá suministrarse gradualmente.

PARÁGRAFO: No Será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES. En el caso de que alguna de las partes considere necesario modificar el contenido de alguna de las cláusulas es necesario que lo notifique por escrito en las siguientes direcciones:

Responsable de la base de datos:

Dirección: Calle 12 Sur 18-168 Medellín

Teléfono: (4) 325 24 00

Correo electrónico: comprasestrategicas@intercolombia.com

Encargado de tratamiento:

Dirección: Carrera 29 A 74-71 Bogotá

Teléfono: (1) 492 66 00

Correo electrónico: comercial2@transportesespecialesfsg.com

DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En el caso de que EL ENCARGADO destine los datos a una finalidad distinta de la pactada en este documento, los ceda o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de manera que cualquier infracción que cometa con los datos de carácter personal contenidos en la base de datos le será imputable, y por tanto sancionable por parte la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y deberá compensar los perjuicios económicos que este incumplimiento le causare a EL RESPONSABLE.

RESPONSABLE



LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN
Gerente General
INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

ENCARGADO



FERNANDO SUAREZ GONZÁLEZ
Gerente
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.